

ACTA NUMERO 91.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las catorce horas del día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del informe de actividades de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, correspondiente al tercer trimestre del año 2023.

- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Ampliación de los Ingresos por Convenios al Presupuesto de Ingresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Ampliación por los Ingresos por Convenios al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones por convenios al Programa Financiero Municipal de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones al Programa Financiero Municipal de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones a los Ingresos al Presupuesto de Ingresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- X. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones a los Ingresos al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Modificaciones al Programa Financiero Municipal de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) y del Clasificador por Objeto de Gasto (COG).
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Programático (CP), del Clasificador de Programas y Subprogramas (CPS).

- XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Administrativo (CA), Clasificador Administrativo con CPS y Organigrama.
- XV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Funcional del Gasto (CFG) y del Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP).
- XVI. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) y Especifico (CFE).
- XVII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Económico (CE).
- XVIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- XIX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Programa Operativo Anual (POA).
- XX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Presupuesto de Egresos 2024.
- XXI. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Programa Financiero Municipal.
- XXII. Asuntos Generales.
- XXIII. Clausura de la Sesión.

Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, con fundamento en el artículo 66, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, da lectura a los acuerdos levantados con motivo de la sesión anterior, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad respecto al punto.

Acto seguido en cumplimiento a lo establecido en el tercer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 96, fracción XVII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete

a consideración el informe de actividades de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, correspondiente al tercer trimestre del año 2023; en el entendido que, el mismo fue analizado por la Comisión Anticorrupción, quien, por unanimidad, emitió el dictamen correspondiente.

No habiendo comentarios al respecto el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 368.

En apego a lo dispuesto en el artículo 96, fracción XVII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se tiene por presentado el informe de actividades de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, del tercer trimestre del año 2023, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre.

Seguidamente, se pasa a cumplimentar lo establecido en el cuarto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, en virtud que se tuvo una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2023 por \$35,515,651.26, derivados de convenios federales REPUVE, Subsidio para el Refugio de la Mujer, Subsidio CONACULTA y FORTAMUN; de convenios estatales CECOP municipal y CECOP 2023; y de Ingresos de libre disposición por indemnización a Seguridad Pública y recursos municipales por donativos y siniestros, somete a su consideración la ampliación al Presupuestos de Ingresos del año 2023. Seguidamente pide la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez otorgada, comenta que, es necesario hacer las modificaciones presupuestales 2023, antes de pasar a los puntos del presupuesto 2024, abundando que los puntos del IV al XI del orden del día, de acuerdo a la normatividad son básicamente para reconocer el ingreso y el gasto.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veintiún votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, ANABEL

ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 369.-

Se aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$35,515,651.26 (son treinta y cinco millones quinientos quince mil seiscientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.), por convenios.

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, derivado de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del año 2023, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, la ampliación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veintiún votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA

CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 370.-

Que Aprueba la Ampliación al “Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme 2023”, derivados de convenios federales REPUVE, Subsidio para el Refugio de la Mujer, Subsidio CONACULTA y FORTAMUN; de convenios estatales CECOP parte municipal y CECOP 2023; Ingresos de libre disposición indemnización a Seguridad Pública y recursos municipales Donativos, siniestros y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2023 de \$ 35,515,651.26 derivados de convenios federales REPUVE \$ 1,540,957.50, Subsidio para el Refugio de la Mujer \$1,500,000, Subsidio CONACULTA \$500,000 y FORTAMUN \$463,730; de convenios estatales CECOP parte municipal \$ 3,020,109.60 y CECOP 2023 \$ 7,728,364.57; Ingresos de libre disposición indemnización a Seguridad Pública \$ 11,458,333.35 y recursos municipales Donativos \$ 8,610,607.08, siniestros \$ 693,549.16.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	4,898,327.42	2,000,000.00	6,898,327.42
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,898,327.42	2,000,000.00	6,898,327.42
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	223,759,122.89	13,008,489.59	236,767,612.48
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	204,508,289.85	11,458,333.35	215,966,623.20
	3000 SERVICIOS GENERALES.	19,250,833.04	1,550,156.24	20,800,989.28
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).	246,255,009.86	15,269,322.07	261,524,331.93
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	246,255,009.86	15,269,322.07	261,524,331.93
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	16,329,897.11	154,000.00	16,483,897.11
	3000 SERVICIOS GENERALES.	16,329,897.11	154,000.00	16,483,897.11
20	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).	222,171,091.29	5,083,839.60	227,254,930.89
	9000 DEUDA PÚBLICA.	222,171,091.29	5,083,839.60	227,254,930.89
		713,413,448.57	35,515,651.26	748,929,099.83

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En cumplimiento al sexto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, derivado de las modificaciones presentadas con antelación, a fin de reconocer que el ingreso y gasto estén efectivamente aplicados, así como su calendarización, me permito someter a su consideración la modificación al Programa Financiero Municipal 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 371.-

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2023”

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. - En el PFM para 2023, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.

Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.

Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2023.

c) La Deuda Pública Municipal.

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2023, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con otros acreedores, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2023.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2023 por Servicios de Deuda, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2022 o por concertar en el 2023.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2023 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2°. - Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2023, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023.

Artículo 3°. - PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2022 y los montos a pagar en el 2023 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4°. - PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las deudas bancarias a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con acreedores diversos. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5°. - PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6°. - PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023; Es una versión simplificada del formato anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al séptimo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin que las dependencias dispongan de recursos suficientes para culminar de manera satisfactoria los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2023, somete a consideración la modificación al Presupuesto de Egresos para el mismo año, a fin de llevar a cabo diversas transferencias presupuestales.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 372.-

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME 2023” Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera

AMPLIACION (+)

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2023 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	5,143,720.07	139,499.04	5,283,219.11
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	212,332.00	97,103.50	309,435.50
	3000 SERVICIOS GENERALES.	4,931,388.07	42,395.54	4,973,783.61
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	5,285,218.64	32,840.40	5,318,059.04
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	5,285,218.64	32,840.40	5,318,059.04
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	6,898,327.42	1,217,904.73	8,116,232.15
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	6,898,327.42	1,217,904.73	8,116,232.15
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	3,267,122.94	1,988,055.37	5,255,178.31
	3000 SERVICIOS GENERALES.	3,267,122.94	1,988,055.37	5,255,178.31
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	24,755,679.88	3,687,842.42	28,443,522.30
	3000 SERVICIOS GENERALES.	24,755,679.88	3,687,842.42	28,443,522.30
07	OFICIALIA MAYOR (OM).	248,126,299.42	8,251,864.81	256,378,164.23
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	6,508,088.88	634,941.33	7,143,030.21
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	241,618,210.54	7,616,923.48	249,235,134.02
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	96,775,910.48	7,509,495.37	104,285,405.85
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	64,337,280.48	1,782,736.56	66,120,017.04
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	32,438,630.00	5,726,758.81	38,165,388.81
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).	2,584,630.22	2,004,262.26	4,588,892.48
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,526,973.56	55,529.72	1,582,503.28
	3000 SERVICIOS GENERALES.	1,057,656.66	1,680,826.50	2,738,483.16
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	267,906.04	267,906.04
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).	57,465,892.57	11,032,603.41	68,498,495.98
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	55,740,504.77	8,064,318.42	63,804,823.19
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,725,387.80	2,968,284.99	4,693,672.79
11	SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).	13,748,354.62	97,799.65	13,846,154.27
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	13,748,354.62	97,799.65	13,846,154.27
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	9,296,783.22	212,503.50	9,509,286.72
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	7,624,399.22	108,425.04	7,732,824.26
	3000 SERVICIOS GENERALES.	1,672,384.00	104,078.46	1,776,462.46
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	28,019,576.31	4,818,544.74	32,838,121.05
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,266,536.80	72,154.08	3,338,690.88

	3000	SERVICIOS GENERALES.	16,483,897.11	881,304.56	17,365,201.67
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	6,800,000.00	3,539,981.35	10,339,981.35
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,469,142.40	325,104.75	1,794,247.15
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	936,380.00	168,056.50	1,104,436.50
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	407,816.00	55,110.08	462,926.08
	3000	SERVICIOS GENERALES.	528,564.00	112,946.42	641,510.42
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	934,378.00	152,440.07	1,086,818.07
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	561,688.00	104,441.70	666,129.70
	3000	SERVICIOS GENERALES.	372,690.00	47,998.37	420,688.37
17		COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	20,873,397.94	2,065,335.52	22,938,733.46
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	595,752.00	65,683.05	661,435.05
	3000	SERVICIOS GENERALES.	423,437.00	159,006.29	582,443.29
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	19,854,208.94	1,840,646.18	21,694,855.12
18		COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	216,040.00	64,348.38	280,388.38
	3000	SERVICIOS GENERALES.	216,040.00	64,348.38	280,388.38
19		COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	158,672,680.82	16,369,308.04	175,041,988.86
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	158,672,680.82	16,369,308.04	175,041,988.86
20		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).	227,254,930.89	13,593,579.20	240,848,510.09
	9000	DEUDA PÚBLICA.	227,254,930.89	13,593,579.20	240,848,510.09
			910,255,323.44	73,406,283.41	983,661,606.85

REDUCCION (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin afectar la ejecución de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	14,759,152.29	-816,481.03	13,942,671.26
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	11,553,870.45	-292,470.73	11,261,399.72
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,714,153.64	-212,463.03	2,501,690.61
	3000 SERVICIOS GENERALES.	467,661.20	-301,675.47	165,985.73
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	23,467.00	-9,871.80	13,595.20
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	504,178.00	-97,886.85	406,291.15
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	504,178.00	-97,886.85	406,291.15
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	955,390.12	-121,078.00	834,312.12
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	214,861.08	-49,714.16	165,146.92
	3000 SERVICIOS GENERALES.	740,529.04	-71,363.84	669,165.20
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	69,965,039.06	-2,371,619.12	67,593,419.94
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	36,351,085.51	-344,119.27	36,006,966.24
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,701,854.03	-1,220,552.04	2,481,301.99
	3000 SERVICIOS GENERALES.	28,730,300.52	-237,580.41	28,492,720.11
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,181,799.00	-569,367.40	612,431.60
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	18,951,941.69	-648,305.16	18,303,636.53
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	17,675,223.53	-308,506.45	17,366,717.08
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,122,930.16	-219,650.71	903,279.45
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	153,788.00	-120,148.00	33,640.00
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	37,101,463.82	-1,413,240.18	35,688,223.64
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	32,898,960.05	-119,513.77	32,779,446.28
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,508,583.37	-1,222,906.64	2,285,676.73
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	693,920.40	-70,819.77	623,100.63
07	OFICIALIA MAYOR (OM).	192,908,574.37	-3,363,855.34	189,544,719.03

	1000	SERVICIOS PERSONALES.	172,949,003.05	-2,154,886.27	170,794,116.78
	3000	SERVICIOS GENERALES.	19,613,921.32	-936,132.27	18,677,789.05
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	345,650.00	-272,836.80	72,813.20
08		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	238,927,612.48	-23,820,101.35	215,107,511.13
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	215,966,623.20	-16,847,906.79	199,118,716.41
	3000	SERVICIOS GENERALES.	20,800,989.28	-5,030,494.56	15,770,494.72
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	2,160,000.00	-1,941,700.00	218,300.00
09		SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).	287,144,385.11	-7,033,205.01	280,111,180.10
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	25,620,053.18	-616,275.13	25,003,778.05
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	261,524,331.93	-6,416,929.88	255,107,402.05
10		SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).	315,028,682.28	-26,535,830.23	288,492,852.05
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	83,092,784.24	-3,638,622.62	79,454,161.62
	3000	SERVICIOS GENERALES.	231,935,898.04	-22,897,207.61	209,038,690.43
11		SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).	3,445,695.00	-757,446.76	2,688,248.24
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,742,333.00	-116,194.40	1,626,138.60
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,326,560.00	-300,491.33	1,026,068.67
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	376,802.00	-340,761.03	36,040.97
12		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	873,918.00	-395,471.87	478,446.13
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	702,470.00	-250,471.87	451,998.13
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	171,448.00	-145,000.00	26,448.00
13		SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	60,887,853.40	-1,491,226.47	59,396,626.93
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	60,887,853.40	-1,491,226.47	59,396,626.93
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	3,391,683.58	-387,238.05	3,004,445.53
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,331,183.58	-326,738.05	3,004,445.53
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	60,500.00	-60,500.00	0.00
15		COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	11,944,264.15	-1,677,923.20	10,266,340.95
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,196,597.49	-164,849.03	3,031,748.46
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	375,173.00	-6,628.53	368,544.47
	3000	SERVICIOS GENERALES.	271,150.00	-33,855.45	237,294.55
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	72,000.00	-72,000.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	8,029,343.66	-1,400,590.19	6,628,753.47
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	16,564,491.28	-2,252,595.36	14,311,895.92
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,221,536.18	-320,184.59	4,901,351.59
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	500.00	-500.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	11,400.00	-11,400.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	11,331,055.10	-1,920,510.77	9,410,544.33
17		COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	7,140,298.75	-166,755.96	6,973,542.79
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,124,217.75	-156,822.96	6,967,394.79
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	16,081.00	-9,933.00	6,148.00
18		COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	3,476,357.70	-56,023.47	3,420,334.23
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,846,738.70	-51,495.63	2,795,243.07
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	629,619.00	-4,527.84	625,091.16
			1,283,970,981.08	-73,406,283.41	1,210,564,697.67

Artículo 2°. El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En cumplimiento al octavo punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, derivado de las modificaciones presentadas con antelación, a fin de reconocer que el ingreso y gasto estén efectivamente aplicados, así como su calendarización, somete a consideración la modificación al Programa Financiero Municipal 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edificio, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 373.-

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2023”

Artículo 1º. - En el PFM para 2023, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo. Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.
- b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año. Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2023.

c) La Deuda Pública Municipal.

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2023, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con otros acreedores, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2023.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2023 por Servicios de Deuda, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2022 o por concertar en el 2023.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2023 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2°. - Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2023, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023.

Artículo 3°. - PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2022 y los montos a pagar en el 2023 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4°. - PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las deudas bancarias a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con acreedores diversos. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5°. - PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6°. - PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023; Es una versión simplificada del formato anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al noveno punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, en virtud que se tuvo una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$30,250,489.21, de recaudación por recursos fiscales de libre disposición, que se presenta en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas, de Oficialía Mayor y Cooperación e Instituciones, somete a consideración del H. Órgano Colegiado la modificación al Presupuesto de Ingresos Municipales de Cajeme para el Ejercicio Fiscal del 2023,

No habiendo comentarios al respecto, el H. Ayuntamiento, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 374.-

Se aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$30,250,489.21(son treinta millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, 21/100 M.N.), por recaudación de recursos fiscales de libre disposición.

En cumplimiento al décimo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, derivado de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del año 2023, somete a consideración la ampliación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 375.-

QUE APRUEBA LA MODIFICACIONES AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DE MUNICIPALES CAJEME 2023” A LAS RECAUDACIONES POR RECURSOS FISCALES DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2023 de \$30,250,489.21, de recaudación por recursos fiscales de libre disposición, el cual para que la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal vigente de manera satisfactoria, dicha ampliación se presenta en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas, de Oficialía Mayor y Cooperación e Instituciones.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
07	OFICIALÍA MAYOR (OM).	249,235,134.02	17,425,099.31	266,660,233.33
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	249,235,134.02	17,425,099.31	266,660,233.33
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	187,890,370.72	12,825,389.90	200,715,760.61
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	187,890,370.72	12,825,389.90	200,715,760.61
		437,125,504.74	30,250,489.21	467,375,993.94

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2023 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En cumplimiento al décimo primer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, derivado de las modificaciones presentadas con antelación, somete a consideración la modificación al Programa Financiero Municipal 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C. Regidores
OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ,

MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 376.-

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2023”

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. - En el PFM para 2023, se formulará con base en la siguiente información.

a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo. Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año. Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2023.

c) La Deuda Pública Municipal.

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2023, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con otros acreedores, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2023.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2023 por Servicios de Deuda, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2022 o por concertar en el 2023.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2023 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2023.

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2°. - Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2023, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023.

Artículo 3°. - PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2022 y los montos a pagar en el 2023 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4°. - PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las deudas bancarias a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con acreedores diversos. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5°. - PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6°. - PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023; Es una versión simplificada del formato anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Acto seguido en acatamiento al décimo segundo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración el Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto de Gasto para el año 2024, en los términos expuestos en el anexo. Posteriormente pide el uso de la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez otorgada aclara que, del punto XII al XXI del orden del día,

cumplen con la normatividad para la presentación del Presupuesto de Egresos 2024, el cual asciende a la cantidad de \$2,893'916,308.08, que considera a las entidades paramunicipales con \$737'740,171.00, destacando además que en el mismo se asignaron 19 mdp para compra de maquinaria, 162 mdp para reconstrucción de vialidades, 33 mdp para carpeta asfáltica, así también se contempló la semaforización, compra de patrullas, compra de grúas, pintura para vialidades, el paquete de obra pública para el año, el presupuesto participativo asignado y recursos del FAISM.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 377.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO (CTG) 2024” Y “CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (COG) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. - Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) 2024 a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos y Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 2º. - Gasto Corriente, son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Artículo 3º. - Gasto de Capital, son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para el financiar gasto de éstos con tal propósito.

Artículo 4º. - Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Artículo 5º. - Pensiones y Jubilaciones Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

Artículo 6°. - Se emite el Clasificador por Objeto de Gasto (COG) 2024 a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 7°. - Capítulo, es el mayor nivel de agregación de la Clasificación Económica que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Artículo 8°. - Concepto, son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Artículo 9°. - Partida, es el nivel de agregación más específico en el cual se describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 10°. -Partida Genérica, se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Artículo 11°. -Partida Específica, corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base a sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Artículo 12°. -El Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los Egresos Municipales.

Artículo 13°. -Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

Artículo 14°. -El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

Artículo 15°. -El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto.

Artículo 16°. -El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 17°. -La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento

En cumplimiento al décimo tercer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración el Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma, para el año 2024.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 378.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO (CP) 2024” Y “CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA (CPS) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- Se emite el Clasificador Programático (CP) 2024 a que hace referencia los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El objeto: establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Artículo 2°.- El presente clasificador será de observancia obligatoria para el ayuntamiento y las entidades de la administración pública paramunicipales.

Artículo 3°.- Se emite el Clasificador por Programa y Subprograma (CPS) 2024 que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sugiriendo para su elaboración utilizar la técnica del Presupuesto por Programas, que consiste en un conjunto de acciones que se llevan a cabo, con el fin de: proyectar, dar seguimiento, controlar y evaluar el gasto público, considerando los objetivos y las metas que se desean alcanzar con su aplicación.

Artículo 4°.- Los programas y subprogramas; expresan el ejercicio funcional de las unidades responsables que conforman la administración pública municipal, y agrupan acciones afines con objetivos, metas y responsables de su ejecución, está estrechamente vinculada a las acciones básicas que desarrolla el sector público en el campo de la administración gubernamental, política y planeación económica y social, fomento y regulación, desarrollo social, infraestructura y producción.

Artículo 5°.- En este sentido, el número de programas y subprogramas va ligado directamente a la función y atribuciones que cada una de las unidades responsables tiene, y su cantidad se determina por su naturaleza funcional y su quehacer operativo. Ello quiere decir que no necesariamente debe existir uno o más programas por cada unidad responsable, ya que puede darse el caso de que varias unidades sean responsables de un programa, o que dos o más unidades sean corresponsables de un subprograma.

Artículo 6°.- Cada programa deberá incorporar uno o más objetivos, es un elemento programático que refleja el conjunto de actividades y metas que sustentan los subprogramas que lo integran. Es decir, se busca que la denominación del programa y sus objetivos muestren congruencia con los subprogramas. Lo anterior es indispensable para trazar el rumbo más adecuado que nos conducirá a alcanzarlos.

Artículo 7°.- La meta es la expresión cuantificada del objetivo a realizar en un tiempo y espacio determinado.

Artículo 8°.- La unidad de medida es la denominación del bien o servicio que mide o cuantifica los resultados que se pretenden alcanzar, tanto para determinar el grado de avance, como para evaluar los resultados obtenidos. Estas pueden determinarse en función del resultado final, por el volumen de actividad o para el efecto que se produzca, en cualquier caso, debe adoptarse una unidad sencilla susceptible de valoración cuantitativa que refleje la cantidad de recursos utilizados y de esfuerzo desplegado.

Artículo 9°.- Las actividades de programación y presupuestación municipal, deberán garantizar la congruencia con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Es decir, a partir de los objetivos y metas trazados en ese documento rector, deberá realizarse un análisis objetivo de los problemas y rezagos, precisar las prioridades en los diferentes rubros y definir los programas, acciones y proyectos a implementar en el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 10°.- Toda esta serie de eventos y actividades tienen como propósito fundamental el consolidar el vínculo Plan – POA - Programa - Presupuesto; cumpliendo de esta manera con el objetivo fundamental del proceso de planeación: hacer congruente la aplicación de los instrumentos financieros de que dispone el ayuntamiento con los objetivos y metas establecidas en el documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 11°.- El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma.

Artículo 12°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 13°.- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo cuarto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Administrativo y el Clasificador Administrativo con CPS; así como el Organigrama del Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal 2024, en los términos planteados en el anexo.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 379.-

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO (CA) 2024”,
“CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO CON PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS
2024” Y “ORGANIGRAMA 2024”.**

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. - Se emite el Clasificador Administrativo (CA) 2024 de Dependencia y Subdependencia, con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad. Y el Clasificador Administrativo con Programa y Subprograma 2024.

Artículo 2º. - El clasificador administrativo: que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasifiscal.

Artículo 3º. - El Organigrama del Ayuntamiento es la representación gráfica jerárquico del Clasificado Administrativo de Dependencias y Subdependencias.

Artículo 4º. - El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador Administrativo, Clasificador Administrativo con Programas y Subprograma y Organigrama.

Artículo 5º. - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 6º. - La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo quinto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el

Clasificador Funcional del Gasto y Clasificador de Actividades Pública Municipal, ambos, para el próximo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 380.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (CFG) 2024” Y “CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICA MUNICIPAL (CAP) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. - Se emite la Clasificación Funcional del Gasto (CFG) 2024 a que hace referente el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Artículo 2°. - La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Artículo 3°. - Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Artículo 4°.- Se emite el Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP) 2024 en el marco de las actividades relacionadas con el proceso de la programación – presupuestación municipal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos, establecida en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal es que “las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se determine, atendiendo el clasificador de actividades públicas municipales”.

Artículo 5°. - Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador de las actividades que desarrollan cada una de las dependencias, así como las entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, cuya contribución es a partir de satisfacer la necesidad de contar con actividades definidas de manera adecuada y referida a objetivos, metas e indicadores de medición de importancia y trascendencia en el ámbito municipal.

Artículo 6°. - El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador Funcional del Gasto, y Clasificador de Actividades Públicas Municipal.

Artículo 7°. - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 8°. - La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo sexto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador por Fuente Especifico, en los términos planteados en el anexo.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Ayuntamiento, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 381.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL (CFF) 2024” Y “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO (CFE) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. - Se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal (CFF) 2024 que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, consisten en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Artículo 2°. - Este clasificador permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, desagregado en financiamiento No Etiquetado y Etiquetado.

Artículo 3°. - No Etiquetado: son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos. Integrado por siete niveles, Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamiento Externo, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Libre Disposición.

Artículo 4°.- Recursos Fiscales: Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

Artículo 5°. - Financiamientos Internos: Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

Artículo 6°. - Financiamientos Externos: Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

Artículo 7°. - Ingresos Propios: Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°. - Recursos Federales: Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

Artículo 9°. - Recursos Estatales: Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

Artículo 10°. -Otros Recursos de Libre Disposición: Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

Artículo 11°. -Etiquetado: Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico. Integrados por tres niveles, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

Artículo 12°. -Recursos Federales: Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

Artículo 13°. -Recursos Estatales: En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

Artículo 14°. -Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas: Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

Artículo 15°. -Se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento Específico (CFE) 2024. El objeto: establecer la clasificación de los ingresos, que permita organizar en forma representativa y homogénea, el origen de los recursos de los entes públicos.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo séptimo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, con el propósito de presentar la información fiscal ordenada para su análisis económico y financiero, somete a consideración el Clasificador Económico para el año 2024.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 382.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ECONÓMICO (CE) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. - Se emite el Clasificador Económico: el propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca los temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

Artículo 2º. - La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

Artículo 3º. - La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

Artículo 4º. - Se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de

Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

Artículo 5°. - Gastos Corrientes: Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Artículo 6°. - Gastos de Capital: Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

Artículo 7°. - Fuentes Financiera: Son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

Artículo 8°. - Ampliaciones Financieras: Están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo octavo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración las Políticas y Lineamientos que regirán el Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal para el año 2024, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de Gobierno programadas, en base al Presupuesto de Egresos autorizado.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ,

MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 383.-

QUE APRUEBA “LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES DE CAJEME, SONORA 2024”.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Para los efectos de este decreto se entenderá por.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios: “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Unidad responsable: nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.

Dependencias: Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

Subdependencias: Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 2°.- En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán comunicar a las unidades administrativas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento y serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 4°.- Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo tendrá a su cargo dictar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 5°.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance físico de metas, así como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 6°.- El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos correspondiente al 2024 del Municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Artículo 7°.- Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes al ejercicio del gasto de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones.

Artículo 8°.- Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería Municipal sus requerimientos materiales y financieros en base a las Políticas de Gasto y procedimientos correspondientes a cada trámite.

Artículo 9°.- Cada dependencia, subdependencia, comisaría, entidad paramunicipal y organismo descentralizado nombrará un responsable del control del gasto, el cual dará seguimiento al presupuesto de egresos autorizado, asimismo, será quien tendrá la responsabilidad de la correcta aplicación del gasto en la partida correspondiente de acuerdo a los clasificadores establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobados y su comprobación.

Artículo 10°.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

Artículo 11°.- Las unidades responsables comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales internos, requisiciones, comprobaciones, entre otros), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, con el registro en el sistema administrativo interno establecido para tal efecto; el área presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal afectará los registros contables correspondientes.

Artículo 12°.- La Dirección de Egresos a través del “Comité de Compras” será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. **No se autorizarán compras directas por las dependencias**, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el monto asignado para tal efecto, salvo cuando las compras estén previamente autorizadas por la Tesorería Municipal por efectos operativos o de contingencia.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 13°.- Conforme lo establece el Artículo 92 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal faculta a la dependencia de Oficialía Mayor para autorizar y controlar el gasto de servicios personales. **La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo** sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a esta dependencia.

Artículo 14°.- Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatarán los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 15°.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Servicios Personales, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto**, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a éste capítulo; solo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado; **tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas**, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados y autorizados por la Tesorería Municipal.

Artículo 16°.- Todas las solicitudes de pago al personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: vestuarios y uniformes, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 17°.- Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, oficialía Mayor deberá registrarlo en nómina para la emisión de su pago.

Artículo 18°.- Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

Artículo 19°.- Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

Artículo 20°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Artículo 21°.- La Oficialía Mayor es responsable del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a los pagos de remuneraciones al personal y de los pagos por concepto de honorarios.

Artículo 22°.- Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Capítulo IV

De los Recursos Materiales y Suministros y Servicios Generales

Artículo 23°.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de su gasto de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 24°.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de materiales de oficina, combustibles, energía eléctrica, telefonía tradicional, telefonía celular entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

Artículo 25°.- Todo lo concerniente a servicio médico, medicinas, productos farmacéuticos, uniformes, servicios de capacitación, congresos y convenciones dentro y fuera de la ciudad, Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el presupuesto de estos conceptos; los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación; solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas.

Artículo 26°.- El presupuesto asignado a la partida de seguros de responsabilidades patrimoniales y fianzas, para la póliza de seguro de vida de los empleados del Ayuntamiento y la póliza de seguro de vehículos oficiales y cualquier impuesto y derechos sobre vehículos oficiales **serán de carácter intransferibles a otras partidas de gasto de operación.** Este gasto es concentrado en la Tesorería para efectos de realizar el proceso correspondiente para su contratación.

Artículo 27°.- Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente. **Las adquisiciones concernientes a adornos navideños** se aplicarán solamente en beneficio directo a la ciudadanía, por lo que únicamente será el Imagen Urbana el que pueda presupuestar y ejercer este gasto.

Artículo 28°.- Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

Artículo 29°.- Con respecto a los servicios relacionados con las actividades de difusión de programas y actividades gubernamentales a través de cualquier medio de comunicación, las dependencias deberán solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Municipio las necesidades del servicio que requiere, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Todos los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación deberán ser sometido al “**Comité de Compras**”.
- Es responsabilidad de la Dirección de Comunicación social celebrar los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación, priorizando en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interés promover.
- Para la celebración de los contratos, los responsables del gasto deberán solicitar autorización al Tesorero Municipal.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.
- Los recursos autorizados **serán intransferibles** a otras partidas del gasto de operación.
- Será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social vigilar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Será responsabilidad de Comunicación Social que mediante estos convenios se promuevan las campañas permanentes de difusión de programas municipales que realizan dependencias como Ingresos, Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, Imagen Urbana, Educación, Salud, entre otras.

Capítulo V

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 30°.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal y que otorgan transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas serán responsables de celebrar y/o actualizar los convenios que amparan dichas ayudas ante las instituciones que las reciben por parte del Ayuntamiento, de manera permanente, anual o temporal.

Artículo 31°.- Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal:

- a) El destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.
- b) Los programas de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos que se ejercerán en el año, de cada organismo al que se otorgue subsidio.
- c) La situación financiera de dichos organismos e instituciones.

- d) Proporcionar copia de la comprobación de los gastos que se ejercen, de acuerdo a las transferencias de recursos presupuestales que se les asigne en forma mensual, cuando así lo requiera la Tesorería Municipal.

Artículo 32°.- Las partidas de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, se destinarán a:

- a) Cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración municipal que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto que por su carácter de imprevisible no pudieran especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración, su ejercicio se sujeta a las normas que al respecto establezca la Tesorería Municipal.
- b) Erogaciones con motivos de emergencia que se presenta derivados de fenómenos meteorológicos.

Artículo 33°.- Las asignaciones para el pago a pensionados y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Municipal, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación.

Capítulo VI De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 34°.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Artículo 35°.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración** solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas y dentro del mismo capítulo.

Artículo 36°.- Las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal **no podrán adquirir Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por su cuenta, aun contando su asignación en el Presupuesto de Egresos;** Para tal efecto deberá atenderse lo establecido en el capítulo II, artículo 12.

Artículo 37°.- En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

Artículo 38°.- Los requerimientos por Adquisición de Software Computacionales y uso de licencia, así como Equipos de Computación Electrónica tales como son computadoras, laptop, servidores, impresoras entre otros. La dirección de Informática será la encargada de valorar y controlar el gasto.

Capítulo VII De la Inversión Pública de Aportaciones Municipales

Artículo 39°.- Objetivos específicos:

- a) Formular una programación de inversiones integral, en la que se definan las obras y proyectos a realizar debidamente priorizados; y posteriormente ubicarlos en la partida correspondiente.

- b) Dar prioridad a obras y acciones en proceso y aquellas tendientes a solucionar situaciones de emergencia.
- c) Verificar que los proyectos de inversión tengan congruencia con los propósitos, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Asegurar que la participación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras, quede debidamente formalizada en los acuerdos de concertación respectivos.
- e) Prever recursos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física existente.
- f) Dar especial importancia y privilegio a la ejecución de obras que impliquen la participación de la comunidad.
- g) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- h) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- i) Asegurar la congruencia en el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras realizadas por el Municipio.
- j) Mantener registros contables y presupuestales confiables y oportunos relativos a las Inversiones Públicas.
- k) Aplicar la normatividad que corresponda, cuando se trate de recursos convenidos con el Estado y la Federación; y definir cada una de las obras y acciones que se habrán de ejecutar.

Artículo 40°.- De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

Artículo 41°.- Para la dotación de Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Herramientas, Refacciones y Accesorios Mayores, Mantenimientos y Conservación de Equipo de Transporte, Arrendamientos de Equipos de Transporte y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos. Se deberá de establecer un desglose del tipo de gasto efectuados en ésta partida y expresados en el analítico de obra, así como deberá contar con presupuesto autorizado para el mismo.

Artículo 42°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a las partidas que constituyen el gasto corriente de la Administración Municipal. Además, estos programas se operarán según la normatividad establecida del mismo programa.

Artículo 43°.- Para los conceptos relacionados con gastos de Indirectos y el de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecida, bajo la normatividad aplicable.

Artículo 44°.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de la Inversión Pública serán intransferibles a otros capítulos del gasto de inversión de la Administración municipal, solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas.

Así mismo, se deberá de solicitar la liberación de recursos de obra a Tesorería Municipal para contar con la comprobación de que hay disponibilidad de recursos de manera presupuestal y financiera para la ejecución de la obra. También deberá de solicitar el área ejecutora las ampliaciones o reducciones correspondientes a las obras ya liberadas antes de solicitar el pago por las mismas.

Artículo 45°.- Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por el Tesorero Municipal, donde se establecerá la calendarización de pagos respectiva.

Artículo 46°.- Las unidades administrativas ejecutoras deberán integrar los expedientes técnicos de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable según el tipo de recurso a ejercer (federal, estatal o municipal). También deberán enviar el Analítico del Proyecto de Inversión de obra de manera trimestral a la Dirección de Programación y Presupuesto.

Capítulo VIII

Transferencias Presupuestales Compensadas

Artículo 47°.- Objetivos específicos:

- a) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- b) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- c) Establecer las políticas y procedimientos sobre la solicitud de transferencias presupuestales.
- d) Incrementar la eficiencia del gasto público municipal.
- e) Ejercer el gasto con estricto apego al presupuesto.
- f) No frenar la operatividad cotidiana de las dependencias municipales.
- g) Respetar el programa anual de actividades aprobado.
- h) Priorizar el ejercicio del presupuesto.

Artículo 48°.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de atribución, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 49°.- Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería Municipal el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal, en el caso de rechazo se hará saber a la dependencia solicitante.

Artículo 50°.- El Tesorero Municipal tiene la facultad de rechazar trámites de requisiciones y recibos oficiales que no cuenten con suficiencia presupuestal, aun cuando estén acompañadas por una transferencia. Solicitar una transferencia presupuestal, no significa que el gasto será aprobado.

Artículo 51°.- No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 52°.- No se aceptarán transferencias presupuestales que no sean elaboradas en el formato autorizado, mismas que se harán llegar a las dependencias o estarán a su disposición en la Dirección de Programación y Presupuesto.

Artículo 53°.- **No se autorizarán transferencias presupuestales que no contengan una justificación amplia del motivo de la solicitud**, que gasto se planea realizar, que metas de trabajo se cumplirán, porque se eligió la partida a modificar, que metas afectaría, etc.

Artículo 54°.- Las solicitudes de transferencias deberán realizarse para anticipar un gasto con **Tres días**, no se aceptarán solicitudes acompañadas de recibos oficiales o comprobantes para su liquidación inmediata. **Las dependencias deberán planear anticipadamente sus gastos** y, en caso de requerir transferencias presupuestales, solicitarlas antes de realizar el gasto, ya que dicha aprobación estará sujeta a los criterios generales del proceso.

Artículo 55°.- Las transferencias que sobrepasen el monto autorizado de Ley de Adquisiciones solo se autorizaran con aprobación del Tesorero Municipal.

Artículo 56°.- El Tesorero Municipal tiene la facultad de realizar Ajustes Presupuestales, mismos que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 57°.- Criterios Generales:

- a) Todas las ampliaciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se ejecutarán con dicha ampliación.
- b) En las ampliaciones presupuestales a las partidas 37101 Pasajes Aéreos, 37201 Pasajes Terrestres y 37501 Viáticos se deberá especificar cuál es la comisión, y la razón del porqué no se previó en el presupuesto de egreso, el objetivo y los resultados esperados.
- c) En las ampliaciones presupuestales a las partidas siguientes deberán estar ampliamente justificada ya que las partidas del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son de carácter intransferibles debido a los acuerdos y convenios de la misma.
 - 44201 Becas Educativas.
 - 44203 Becas de Educación Media y Superior.
 - 44204 Fomento Deportivo.
- d) Todas las reducciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se afectarán con dicha reducción.
- e) No se aceptan reducciones a las partidas:
 - 27101 Vestuario y Uniformes
 - 31101 Energía Eléctrica.
 - 31301 Agua.
 - 31401 Telefonía Tradicional.
 - 31701 Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información.
 - 32201 Arrendamiento de Edificios.
 - 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.
 - 35110 Mantenimiento y Conservación del Relleno Sanitario.
 - 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

Artículo 58°.- En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, solamente se aceptan movimientos presupuestales al interior, en caso de ser de otros capítulos como son el 2000 y 3000 deberán ser aprobados previamente por la Tesorería Municipal. Para efectos de la activación de activo fijo se deben cumplimiento con los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59°.- No se aceptan solicitudes de transferencias presupuestales en los capítulos 4000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

Capítulo IX De los Procedimientos y Normatividad General

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe, con el objeto de fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme y evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.

Sección I Del Fondo Fijo Revolvente

Artículo 60°.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo del Fondos Fijos Revolvente propiedad del Municipio de Cajeme.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización del Fondos Fijos Revolvente.
- c) Asegurar su adecuada custodia.
- d) Mantener registros contables relativos a los Fondos Fijos Revolvente actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

Artículo 61°.- Procedimiento:

De los custodios del Fondo Fijo Revolvente:

- a) Las Dependencias, Subdependencias, Comisarías municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un Fondo Fijo Revolvente, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de autorizarlo.
- b) Cualquier modificación a los montos asignados deberán estar firmados de autorizado por la Tesorería Municipal.
- c) Todos los Fondos Fijos Revolventes deberán contar con carta de resguardo del custodio. Quedarán obligados a responder de los malos usos del Fondo Fijo Revolvente y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados del Código Civil para el Estado de Sonora.
- d) En el caso de alguna Dependencia, Subdependencia, Comisarías necesite de cambiar el custodio del Fondo Fijo Revolvente por salida de vacaciones, se incapacite, se jubile, se pensione o cause baja, deberá enviar a la Tesorería Municipal de quien será el nuevo custodio.
- e) El custodio será responsable de la administración, manejo, control del Fondos Fijos Revolvente, así como el adecuado manejo de las disponibilidades a su cargo.
- f) Vigilar y verificar que no se realicen compras fraccionadas de aquellos artículos, servicios o bienes que deberías solicitarse en forma planeada por la Subdirección Compras.
- g) Vigilar y verificar que aquellos gastos realizados en forma periódica se incluyan dentro de la planeación del gasto, a través de la Subdirección de Compras a fin de que se ajuste el procedimiento de adquisiciones.
- h) Vigilar y verificar que no se compre por Fondos Fijos Revolvente artículos o bienes Capitalizables (Capítulo 4000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto de Gasto).
- i) Vigilar y verificar que las facturas que comprueben la reposición de Fondos Fijos Revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- j) No se aceptarán facturas SIN VALIDAR a través del Buzón asignado a cada dependencia y con fechas anteriores a la del último reembolso.
- k) Las facturas que comprueben la reposición del Fondos Fijos Revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- l) No se autorizan vales personales.

Los reembolsos:

- m) El objetivo de los Fondos Fijos Revolvente de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de **\$1,000.00 Pesos (Un mil 00/100 M.N.) IVA** incluido deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras, salvo en los casos que el gasto sea previamente autorizado por la Tesorería Municipal por los fines que así convenga.

- n) Los Fondos Fijos Revolventes deberán ser reembolsados una vez a la semana vigilando que en ningún caso excedan al 50% y podrá solicitarse un reembolso extraordinario en el mismo mes del calendario, excepción en forma escrita, vigilando siempre que éste no exceda el 50% del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado.
- o) El importe de los reembolsos mensuales efectuados, no rebasarán los 4.5 veces el total del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado. Y se cumpla con los principios **de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.**
- p) Todos los comprobantes de los reembolsos de los Fondos Fijos Revolventes deberán sellarse de pagados.
- q) Se solicitará el reembolso de Fondo Fijo Revolvente con **cinco días** de anticipación a la Dirección de Egresos.
- r) Al solicitar el reembolso del Fondos Fijos Revolvente, se anexará Recibo Oficial y mediante Formato el custodio deberá relacionar las facturas indicando: fecha, concepto, importe y firmadas por la persona que recibió el bien o servicio, quien deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo. En el caso de no cumplir con lo descrito anteriormente se ajustará la reposición del Fondo Fijo Revolvente.
- s) Comprobaciones de gastos como Servicios a los Automóviles, Seguros de Automóviles, Combustibles, Telefonía Tradicional y tarjetas de Telefonía Celular no se aceptarán por Fondos Fijos Revolvente, debido que a través de la Dirección de Egresos se cubrirán las necesidades mensuales, salvo situaciones extraordinarias que serán sujetas a autorización
- t) El reembolso de gastos de alimentación de personas será de \$200.00 PESOS (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona de los cuales en el soporte deberá contener la justificación, firma y nombre del personal que laboró fuera de horario de trabajo a partir de las 16:00 horas. Así mismo la comprobación deberá ser de establecimientos que proporcione servicio a domicilio. El personal que no cumpla con estas políticas se hará el descuento vía nómina.
- u) Periódicamente, y en forma sorpresiva o una cada trimestre, la Dirección de Contabilidad y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental efectuará arqueos a los Fondos Fijo Revolventes. En caso de discrepancias se levantará el Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- v) El Tesorero Municipal será responsable de la interpretación del procedimiento del Fondo Fijo Revolvente en el caso de existir controversia o duda.

Sección II

De los Servicios de Traslado y Viáticos

Artículo 62°.- Son las asignaciones destinadas a cubrir los Servicios de Traslados y Viáticos, instalación y alimentación de los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y empleados de la Administración Municipal cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción oficial fuera del municipio, y por un período mayor a su horario de trabajo y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma, implicando el uso de los servicios de traslado y viáticos derivados del desempeño de la comisión asignada.

Artículo 63°.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los Servicios de Traslado y Viáticos.

- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de los Servicios de Traslado y Viáticos.

Artículo 64°.- De la solicitud de los Servicios de Traslado y Viáticos.

- a) La recepción de los Servicios de Traslado y Viáticos será en horario laboral 8:00 a 15:00 horas, no se aceptará solicitudes después de ese horario sin excepción.
- b) Los Servicios de Traslado y Viáticos en el Estado de Sonora se hará con tres días hábiles de anticipación.
- c) Los Servicios de Traslado y Viáticos Nacional o Internacional se hará con cinco días hábiles de anticipación.
- d) De no hacer el trámite a tiempo el comisionado tendrá que usar el formato de pliego de comisión y hacer todo el trámite de Gastos por Comprobar con previa solicitud por oficio.
- e) Solo se podrán autorizar los Servicios de Traslado y Viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, se deberá extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifique claramente por lo menos los siguientes aspectos:
 - Lugar a donde es comisionado el personal,
 - Número de días que comprende la comisión, y
 - El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
- f) Se proporcionarán los Servicios de Traslado y Viáticos al personal activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de a su horario de trabajo.
- g) Los Servicios de Traslado y Viáticos al personal comisionado, serán autorizados por los Titulares de las dependencias. La unidad responsable correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
- h) Las Dependencias no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona a más de una comisión.
- i) No se podrán otorgar servicios de traslado y viáticos bajo ninguna circunstancia, como complemento de la remuneración de los trabajadores o vacaciones.
- j) La solicitud de Servicios de Traslado y Viáticos deberá ser realizada de manera personal, salvo en aquellos casos en los que sea para capacitación de grupos especiales.
- k) No se podrán autorizar Servicios de Traslado y Viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.

Artículo 65°.- De la responsabilidad de las dependencias:

- a) Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de los servicios de traslado y viáticos, las dependencias, subdependencias y comisarías deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos municipal.
- b) **El Tesorero Municipal** será responsable de la interpretación del procedimiento del Servicios de Traslado y Viáticos en el caso de existir controversia o duda.
- c) **La dirección de Egresos** será el encargado de vigilar la debida aplicación de las tarifas y normas respectivas. En caso de discrepancias informará inmediatamente al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para la toma de Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- d) **La subdirección de Compras** será la encargada de contratar conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones en el entendido que la adquisición de boletos sólo podrá efectuarse a través de la empresa contratada para tal fin, conforme a los procedimientos internos, Sólo en caso excepcionales con documentación y justificación el Servidor Público podrá adquirir sus pasajes

directamente en la línea de transportación. Asimismo, el mencionar que la subdirección de Compras proporcionará los convenios sostenidos con Hoteles en la CDMX y en Hermosillo, Principalmente.

Artículo 66°.- Procedimiento:

- a) La Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de Combustible, Hospedaje, Alimentación, Transporte Local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto de las Dependencias.
- b) El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse los Servicios de Traslado y Viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menos al límite máximo autorizado.
- c) El pago de Servicios de Traslado y Viáticos no podrá exceder de Cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones del gobierno del estado.
- d) Los recursos otorgados al personal por concepto de los Servicios de Traslado y Viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establece estos lineamientos, son sujetos a comprobación.
- e) Los titulares de las dependencias, subdependencias y comisarías deberán anexar el informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta.
- f) Al personal comisionado a lugares de difícil acceso como rancherías o zonas rurales en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia, subdependencia y comisaría, autorizar la no presentación de este documento y su respectivo descuento al titular que lo autoriza; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo y el titular de la dependencia.
- g) La comprobación de los Servicios de Traslado y Viáticos podrá realizarse como parte de la reposición del Fondo Fijo Revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las dependencias, subdependencia y comisarías y tendrá cobertura desde personal de base, confianza y funcionarios tales como secretarios, directores y demás subniveles.
- h) Todo personal que se le autorice el Servicios de Traslado y Viáticos al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a **siete días** naturales y no pase del día de cierre del mes así mismo deberá de incluirse en el recibo oficial.
- i) Los informes deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de este formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, recibo de Servicios de Traslado y Viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de Auditoría.

Artículo 67°.- Del Otorgamiento de Pasajes Nacionales e Internacionales.

- a) La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, atendiendo en todo momento que el gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal; sin embargo, para los efectos de vuelos directos y tiempo de reservación se podrá hacer excepciones debidamente justificadas. Lo anterior se aplicará sin menoscabo de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor público comisionado, por lo que se buscará vuelos directos y tiempos de reservación congruente con la agencia.
- b) Queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase y clase de negocio (Business class) o equivalentes, salvo por causas excepcionales de extrema necesidad en la transportación, previa autorización del Tesorero Municipal, cuando la comisión implique la salida del territorio nacional con viaje redondo en un tiempo menor a 72 horas.
- c) En el caso en los que el personal comisionado requiera efectuar un cambio de horario, de fecha de vuelo o de índole personal, sin necesidad oficial, se le descontará vía nómina el costo que este ocasione.

Artículo 68°.- Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos dentro del Estado de Sonora:

- a) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- b) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

Cuadro de Tarifas A:

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	2,800.00	2,500.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00

Artículo 69°.- Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos fuera del Estado de Sonora

- c) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- d) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

Cuadro de Tarifas B:

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	3,300.00	3,100.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00

Artículo 70°.- En todo el caso del artículo 68 y 69, en la entrega anticipada del viático, el último día se considerará el 50 por ciento de la tarifa que corresponda al cuadro de tarifas; y en su caso se hará el ajuste al tope máximo durante la comprobación de los viáticos, siempre y cuando la salida sea antes de las 12:00 horas y el regreso sea después de las 18:00 horas.

Artículo 71°.- s tarifas internacionales se cubrirán en dólares de los Estados Unidos de América o en euros cuando la moneda de curso legal sea ésta y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión. Y serán autorizadas por el Tesorero Municipal.

Artículo 72°.- Tarifa por conceptos de Gastos de Viaje, Congresos, Convenciones, Exposiciones y viajes fuera del Estado con un periodo mayor a 24 horas, requerimientos de pasajes y hospedaje deberán solicitarse a la Dirección de Egresos para su cotización, excepto el cargo del ejecutivo.

Artículo 73°.- Para la comprobación del ejercicio y control del gasto del Artículo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que se describe en el Capítulo IX: De los Procedimientos y Normatividad General, Sección III: De los Gastos por Comprobar.

Sección III De los Gastos por Comprobar

Artículo 74°.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos por comprobar.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos por comprobar.
- c) Mantener registros contables actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

Artículo 75°.- Procedimiento:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) Los Gastos por comprobar por un importe mayor a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) se deberán tramitar a favor del Proveedor.
- c) Las dependencias especificaran en los recibos oficiales, además del concepto del gasto a comprobar, el o los conceptos específicos a que se destinan dichos gastos, anexando la documentación que lo soporte en caso de contar con ella.
- d) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- e) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada **“Pliego de Comisión”**, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el titular responsable.
- f) Tratándose de recibos de los servicios de traslado y viáticos, no se admitirán para su trámite sin firma del beneficiario y el titular del área; así como el **“Pliego de Comisión”** e informe de actividades de la comisión.
- g) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales debidamente VALIDADAS a través del Buzón asignado a cada dependencia, asimismo se deberá anexar copia del **“Pliego de Comisión”**, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe recientemente el motivo del gasto.
- h) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de Siete Días posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales. En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.
- i) Se deberán hacer comprobaciones individuales, no se aceptarán reportes colectivos.
- j) Con fundamento en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se

solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales sin tachaduras, ni alteración alguna.

- k) Las comprobaciones deberán contener la firma del titular responsable de autorizar este tipo de gasto, a fin de tener certeza de que dichos documentos corresponden al gasto autorizado.

Capítulo X De los Fondos Ajenos

Artículo 76°.- Objetivos específicos:

- a) Garantizar el manejo transparente de los recursos que por vía diferente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos obtienen las dependencias municipales para apoyarse en la realización de sus funciones.
- b) Establecer las políticas y procedimientos en relación a los fondos ajenos.
- c) Generar registros contables relativos al origen y aplicación de los fondos ajenos.

Artículo 77°.- Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales que reciban ingresos diferentes de los proporcionados por el Municipio, a través de su Tesorería Municipal, deberán informar mediante oficio a esta última sobre el origen y monto de dichos recursos. De igual forma, sobre las reglas de operación formales (legales) o informales (establecidas por la dependencia) a considerar para el destino del fondo.
- b) Para transparentar su manejo, la Tesorería Municipal asignará una cuenta bancaria de Fondos Ajenos con el nombre específico de que se trate el fondo, en la cual se depositará el ingreso obtenido si es por única vez, o se estará depositando durante el tiempo que este dure.
- c) La dependencia municipal a cuenta de los recursos depositados, solicitará a la Tesorería Municipal dichos recursos para cubrir gastos directamente relacionados con el propósito por el que fuera creado y bajo las reglas de operación establecidas para el Fondo Ajeno.
- d) No se deberán abrir cuentas de fondos ajenos, cuando se trate de conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, que se quieran utilizar para gastos operativos de las dependencias.
- e) Para el trámite de uso de los recursos se tomará como válida la solicitud mediante Recibo Oficial Interno firmada por el Titular de la dependencia, y en el caso de que las reglas de operación establecieran aprobaciones adicionales a la de éste (en caso de tratarse de patronatos, comisiones, comités, entre otros), se deberán anexar por escrito las mismas.
- f) La Tesorería Municipal emitirá en tiempos de trámite normales cheques con cargo a la cuenta bancaria del Fondo Ajeno.
- g) La Tesorería Municipal generará un registro e informe mensual de los movimientos del fondo, mismos que la dependencia municipal y la Dirección de Contabilidad deberán conciliar de manera mensual.

Capítulo XI Consideraciones Finales

Artículo 78°.- La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 79°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, su dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al décimo noveno punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 126, 127, 128 y 131, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Programa Operativo Anual 2024, en el cual se incluyen los objetivos y las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC.

Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 384.-

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2024”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. - La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 126, establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar el Programa Operativo Anual (POA), como sustento fundamental para la formulación del presupuesto de egresos municipal, haciendo extensiva también esta obligación para las entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones.

Artículo 2°. - La Ley señala que el proceso para la elaboración del POA, se realizará conforme a los métodos y plazos que determine la unidad administrativa responsable del área de planeación municipal.

Artículo 3°. - La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el POA para las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 4°. - Se aprueba el POA, que es el documento en donde redefine la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y de los programas que de él se derivan

Artículo 5°. - El POA es de naturaleza obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 6°. - El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este POA.

Artículo 7°. - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este POA.

Artículo 8°. - La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del POA.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento

En cumplimiento al vigésimo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C), 129, 130, 131 y demás normas contenidas en el Capítulo III, del Título IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Presupuesto de Egresos del

Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se incorporan en capítulo especial lo correspondiente a las paramunicipales, así como el respectivo dictamen, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Seguidamente pide el uso de la voz la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, quien una vez concedida, comenta que, el gobierno entra su fase final, donde sus expectativas futuras fueron alcanzadas por la realidad presente, donde sus proyecciones quedaron evidenciadas sin los resultados suficientes para que Cajeme salga de letargo en el que se encuentra atrapado, abundando que, el Municipio tiene grandes problemas y retos muy fuertes que se tienen que atender, como la inseguridad, los drenajes colapsados en las colonias, la emigración de jóvenes y otros, por ello, se requiere la toma de decisiones y acciones eficientes y eficaces enfocadas a lograr unas finanzas sanas, y es necesario disminuir los enormes costos administrativos, operativos, técnicos y la amortizaciones de los intereses generados por los grandes endeudamientos, haciendo un ejercicio disciplinario, sistemático financiero, generar recursos que puedan ser destinados a solucionar los grandes problemas y rezagos en los sectores social, agrícola, pesquero, industrial, entre otros, el presupuesto anunciado para el 2024 muestra finanzas asfixiadas por los altos costos operativos, administrativos, técnicos y las amortizaciones de pago de intereses por los endeudamientos, dejando prácticamente nada para invertir y generar un crecimiento y desarrollo sostenido en Cajeme, finalmente, por lo dicho y expuesto manifiesta su voto se reencontrar. Posteriormente una vez concedida la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, comenta que, se trabajó muy de lleno en la revisión del presupuesto de egresos 2024, cuidando, primeramente, la austeridad, desde la cuenta 1000, se presentaron en números positivos, hubo una estrategia de reducción de gastos, y respecto a las estrategias financieras, se autorizaron inversiones que generaron un ingreso, se ha avanzado mucho como administración municipal, externando satisfacción de ver las calles en buen estado, y constatar que no solo es en papel, sino que se ve impactado en el servicio

a la ciudadanía, en las obras que se han dado, entre otros, reconociendo al Alcalde que ha tocado las puertas para que haya llegado mayor recurso, el cual se observa en los ajustes presupuestales, así también reconoce que falta por hacer pero se está en el camino correcto, y la ciudadanía es testigo de lo que se está haciendo, por ello hay que seguir avanzando y seguir cuidando el presupuesto, seguir cuidando el tema de la cuenta pública y el seguimiento tanto de los ingresos como los gastos. Acto seguido en uso de la palabra el C. EJECUTIVO MUNICIPAL, expone que, sin duda falta mucho por hacer, ya que el estado era lamentable producto de la herencia de malas administraciones y gobiernos que antecedieron sobre todo los últimos periodos, pero si hay un avance importante, haciendo un análisis comparativo serio y objetivo, se ven avances en la cuestión financiera, sobre los rendimientos, lo del ISR del 3B, entre otras, aunado a que el Ayuntamiento ha recibido distintos de conocimientos estatales y nacionales por el manejo de las finanzas, cuenta pública y tácticas de gobierno; así también, expresa que, el avance en vialidades es notable y se seguirá trabajando en esa línea para ir avanzando para hacer lo que falta, abundando que en dos años se ha aplicado carpeta y pavimentación en 1'275,000 m²; también se ha avanzado en alcantarillado, se han introduciendo líneas de agua potable y drenaje en distintas colonias y zonas rurales, y atención de cientos de reparaciones, se han abierto cinco pozos nuevos y se está trabajando con la línea de conducción de agua potable de las plantas 3 y 4, que quizás sea la obra más importante de conducción potable de los últimos 15 años; por otro lado, habla de la cancelación de un contrato leonino oneroso para el Ayuntamiento, pero además ineficiente que tenía oscuras al Municipio, y que actualmente está significando un ahorro para destinarse a mejoramiento de calles, seguridad pública, y otros, en ese sentido ya se lleva un avance del 50% en la rehabilitación, recuperación y ampliación del servicio de alumbrado público; en seguridad pública, es una problemática más complicada, se ha logrado detener el avance de la violencia homicida, y se ha logrado reducir en un 20% en homicidio doloso, así

como, el robo a domicilio, a comercio y transeúnte, sólo en caso de robo a vehículo se ha incrementado, en otro tipo de delitos Cajeme está por debajo de la media nacional; en otro tema, también expone que, en materia de desarrollo económico, es iniciar con la construcción de un nuevo parque industrial a un lado del aeropuerto, el segundo en la historia del Municipio, y se inició la construcción de una nueva planta es una empresa de coreanos al sur de la ciudad que va generar alrededor de 1000 empleos directos en la primer etapa y 6000 indirectos, y también se tienen al menos tres proyectos de nuevos parques industriales por inversionistas locales, finalmente expresa que, hay una buena perspectiva para Cajeme, mucho por hacer y los logros son producto del trabajo del gobierno municipal, donde la parte central es el Ayuntamiento.

Por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, lo somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, quien, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 385.-**QUE APRUEBA EL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: CAJEME, SONORA****CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Cajeme**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades

mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XIV. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Cajeme**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La **Tesorería Municipal de Cajeme** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de \$2,893,916,308.08 (Dos Mil Ochocientos Noventa Y Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ocho 08/ M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme	Presupuesto Anual
Administración Pública Municipal Directa	2,156,176,137.08
Entidades Paramunicipales	737,740,171.00
Presupuesto Asignado Aprobado	2,893,916,308.08

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cajeme integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Artículo 10°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	1,459,455,742.95
2	Gasto de Capital	326,947,566.25
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	109,772,827.88
4	Pensiones y Jubilaciones	260,000,000.00
5	Participaciones	0
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08

Artículo 11°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Económica (CE)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
2	GASTOS	2,046,403,309.20
2.1	GASTOS CORRIENTES	1,850,622,626.64
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	791,224,468.87
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	554,023,202.38
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	260,000,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	76,965,581.86
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	2,000,000.00
2.1.5.1.2	Becas	5,872,004.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	10,500,000.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	150,037,369.53
2.2	GASTOS DE CAPITAL	195,780,682.56
2.2.1	Construcciones en Proceso	162,246,878.62
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	31,300,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	1,247,941.04
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	795,862.90

2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	190,000.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
3	FINANCIAMIENTO	55,868,424.45
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	55,868,424.45
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	55,868,424.45
Total CE		2,102,271,733.65
ADEFAS no aplican en el clasificador Económico		53,904,403.43
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08

ADEFAS No aplica en el clasificador económico ya que son deudas de años anteriores y sería pasivo menos el año anterior que se incluye en las amortizaciones a largo y corto plazo.

Artículo 12°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08
1000	SERVICIOS PERSONALES.	791,224,468.87
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	337,198,383.84
11101	DIETAS.	6,326,484.00
11301	SUELDOS.	315,273,760.68
11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES.	15,598,139.16
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.	59,001,249.24
12101	HONORARIOS.	3,339,603.96
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.	53,363,645.28
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL.	2,298,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	135,047,089.62
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL.	36,639,384.00
13201	PRIMA VACACIONAL.	7,727,065.32
13202	GRATIFICACIÓN POR FIN DE AÑO.	63,289,370.58
13203	PRIMA DOMINICAL.	359,642.16
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.	5,267,499.84
13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA.	6,254,804.04
13405	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	15,509,323.68
1400	SEGURIDAD SOCIAL.	147,830,000.04
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON.	120,000,000.00
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	15,620,000.04
14202	FONDO DE APOYO PARA VIVIENDA.	1,959,999.96
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO.	10,250,000.04
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	112,147,746.13
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.	6,999,999.96
15202	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTE DE TRABAJO.	500,000.04
15401	OTRAS PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	13,571,623.99

15419	AYUDA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE	11,187,437.52
15901	OTRAS PRESTACIONES.	9,671,000.04
15902	APORTACIONES DE FONDO DE RETIRO AYUNTAMIENTO	14,043,923.64
15903	COMPENSACIÓN ISR	56,173,760.94
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	166,574,149.16
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	4,386,726.82
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	2,213,104.02
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	666,507.36
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	22,931.60
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN.	13,500.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	1,380,260.84
21701	MATERIALES EDUCATIVOS.	59,423.00
21702	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS.	30,000.00
21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANÍAS Y HOLOGRAMAS.	1,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	3,313,420.27
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES.	1,244,250.40
22102	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACIÓN SOCIAL.	156,000.00
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE.	1,788,291.91
22108	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	20,000.00
22201	ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.	29,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	75,877.96
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	72,000.00
23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	72,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.	47,522,458.13
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.	226,799.98
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	150,111.20
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	780,301.35
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	165,745.60
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	45,806,160.00
24902	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	393,340.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	1,625,542.32
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	614,902.40
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.	15,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	584,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	358,639.92
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	53,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	86,022,406.30
26101	COMBUSTIBLES.	83,864,199.60
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,158,206.70
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	11,910,782.95
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES.	11,494,512.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.	319,170.95
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	88,900.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	8,200.00

2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.	80,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.	80,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	11,640,812.37
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	698,605.40
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	263,624.52
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	10,880.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	653,885.04
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	9,305,533.49
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	708,283.92
3000	SERVICIOS GENERALES.	380,400,101.38
3100	SERVICIOS BÁSICOS.	59,566,325.99
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA.	18,249,599.52
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	34,192,616.64
31201	GAS.	329,500.00
31301	AGUA.	54,000.00
31501	TELEFONIA CELULAR.	4,800.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	6,710,869.83
31801	SERVICIO POSTAL.	24,940.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.	24,420,548.25
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	2,565,586.32
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.	2,013,961.93
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	200,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	13,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	19,525,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS.	103,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	13,647,272.56
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS.	1,445,991.92
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA.	2,048,200.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.	4,208,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	1,628,500.00
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.	513,500.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.	2,228,400.64
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA.	76,680.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	1,498,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	8,478,246.68
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	2,000,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.	1,900,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.	4,430,417.28
34701	FLETES Y MANIOBRAS.	147,829.40
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	207,175,895.65
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	1,205,880.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS.	65,000.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES.	19,800.00
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.	206,100.00

35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.	27,100,000.00
35108	CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA.	2,000.00
35109	CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO.	5,000,000.00
35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.	76,007,819.34
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	185,080.00
35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES.	2,000.00
35203	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	29,400.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	213,900.00
35303	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	63,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	11,352,220.10
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	393,451.00
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO.	652,898.55
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	84,240,000.02
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.	405,046.64
35902	SERVICIOS DE LAVANDERÍA E HIGIENE.	24,800.00
35904	SERVICIOS DE LAVANDERÍA E HIGIENE.	7,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	15,130,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	7,030,000.00
36202	PROMOCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.	100,000.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.	8,000,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	3,050,120.46
37101	PASAJES AÉREOS.	645,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES.	20,000.00
37501	VIÁTICOS.	2,248,420.14
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO.	65,000.00
37901	CUOTAS.	71,700.32
3800	SERVICIOS OFICIALES.	13,492,317.71
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	12,630,017.31
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	54,000.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	808,300.40
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES.	35,439,374.08
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	400,000.00
39102	PREPARACIÓN DE CUERPO.	10,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS.	221,135.68
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	460,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	28,500,000.00
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES.	5,702,974.80
39903	GASTO POR DAÑOS A TERCEROS.	145,263.60
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	431,219,373.53
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	150,037,369.53
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES.	34,129,441.28
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN.	15,875,176.16
41503	APOYOS PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	100,032,752.09
4400	AYUDAS SOCIALES.	21,182,004.00

44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,000,000.00
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES.	1,200,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS.	5,872,004.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO.	1,610,000.00
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES.	1,500,000.00
44402	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS.	9,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES.	260,000,000.00
45101	PENSIONES.	260,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	37,772,755.78
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	2,022,492.88
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	513,400.00
51301	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.	165,400.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	1,247,941.04
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	95,751.84
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	3,429,400.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	196,400.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS.	50,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	183,000.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	3,000,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	35,000.00
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	20,000.00
53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	15,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	31,300,000.00
54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES.	1,300,000.00
54102	VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	30,000,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	795,862.90
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.	100,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	236,200.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.	206,000.00
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.	7,500.00
56701	HERRAMIENTAS.	246,162.90
5900	ACTIVOS INTANGIBLES.	190,000.00
59101	SOFTWARE.	160,000.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS.	30,000.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.	162,246,878.62
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.	140,140,296.04
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	4,290,572.51
61418	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES	78,587,158.35
61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	56,912,565.18
61501	RECONSTRUCCIÓN	350,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.	22,106,582.58
62203	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN	22,106,582.58
9000	DEUDA PUBLICA.	186,738,409.74
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA.	55,868,424.45
91101	AMORTIZACIÓN CAPITAL LARGO PLAZO.	55,868,424.45

9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.	76,965,581.86
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO.	76,965,581.86
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).	53,904,403.43
99101	ADEFAS.	53,904,403.43

Los gastos por concepto de comunicación social son de \$ 15,130,000.00 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$260,000,000.00, se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 13°.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$ 2,156,176,137.08 de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** a nivel de capítulo, de la Administración Pública Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Artículo 14°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Administrativa (CA)**, se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08
01	AYUNTAMIENTO (AY).	15,744,554.96
1000	SERVICIOS PERSONALES.	12,893,499.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,446,633.68
3000	SERVICIOS GENERALES.	374,421.74
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	30,000.00
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	7,149,885.74
1000	SERVICIOS PERSONALES.	6,271,515.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	496,225.60
3000	SERVICIOS GENERALES.	312,144.16
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	70,000.00
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	7,380,331.29
1000	SERVICIOS PERSONALES.	6,299,736.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	207,546.80
3000	SERVICIOS GENERALES.	873,048.34
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	84,216,853.85
1000	SERVICIOS PERSONALES.	44,777,188.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,942,623.13
3000	SERVICIOS GENERALES.	28,529,241.99
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	6,200,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	767,800.00
05	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	24,470,157.75
1000	SERVICIOS PERSONALES.	22,134,731.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,052,332.47
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,221,153.06
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	61,941.04

06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	67,237,832.34
1000 SERVICIOS PERSONALES.		40,932,872.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		2,654,079.02
3000 SERVICIOS GENERALES.		22,631,980.79
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		1,018,900.00
07	OFICIALIA MAYOR (OM).	495,581,509.09
1000 SERVICIOS PERSONALES.		193,625,340.12
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		5,850,141.97
3000 SERVICIOS GENERALES.		31,603,023.00
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.		264,413,004.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		90,000.00
08	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	314,350,142.58
1000 SERVICIOS PERSONALES.		201,093,926.36
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		62,520,016.59
3000 SERVICIOS GENERALES.		18,555,199.63
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.		2,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		30,181,000.00
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	184,433,674.34
1000 SERVICIOS PERSONALES.		30,889,217.59
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		1,581,857.65
3000 SERVICIOS GENERALES.		1,357,720.48
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		50,000.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.		150,554,878.62
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS	431,443,710.01
1000 SERVICIOS PERSONALES.		103,526,593.93
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		77,498,485.87
3000 SERVICIOS GENERALES.		250,042,356.81
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		376,273.40
11	SECRETARIA DE BIENESTAR.	20,532,904.03
1000 SERVICIOS PERSONALES.		16,963,233.89
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		1,687,168.70
3000 SERVICIOS GENERALES.		1,568,749.60
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		313,751.84
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	13,929,728.04
1000 SERVICIOS PERSONALES.		9,853,950.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		617,889.72
3000 SERVICIOS GENERALES.		3,382,887.76
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		75,000.00
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	112,373,768.11
1000 SERVICIOS PERSONALES.		76,304,282.12
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		3,105,438.24
3000 SERVICIOS GENERALES.		17,512,958.25
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.		10,800,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		4,651,089.50

14	COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).	5,210,663.70
1000 SERVICIOS PERSONALES.		4,061,038.31
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		579,083.36
3000 SERVICIOS GENERALES.		570,542.03
15	COMISARIA DE PROVIDENCIA (CO2).	4,658,324.17
1000 SERVICIOS PERSONALES.		3,838,060.70
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		413,185.76
3000 SERVICIOS GENERALES.		330,077.71
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		77,000.00
16	COMISARIA DE ESPERANZA (CO3).	18,247,498.71
1000 SERVICIOS PERSONALES.		5,438,549.10
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		595,973.48
3000 SERVICIOS GENERALES.		510,976.13
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		10,000.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.		11,692,000.00
17	COMISARIA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	10,083,343.14
1000 SERVICIOS PERSONALES.		8,741,981.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		633,463.36
3000 SERVICIOS GENERALES.		707,898.27
18	COMISARIA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	4,586,475.96
1000 SERVICIOS PERSONALES.		3,578,750.57
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.		692,003.76
3000 SERVICIOS GENERALES.		315,721.63
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	147,806,369.53
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.		147,806,369.53
20	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICOS (SDP).	186,738,409.74
9000 DEUDA PUBLICA.		186,738,409.74

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	272,570,260.00
2000	Materiales y suministros	95,716,666.00
3000	Servicios generales	206,703,750.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	56,401,102.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,144,508.00
6000	Inversión pública	10,107,200.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	7,300,000.00

8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	17,075,474.00
Presupuesto Asignado Aprobado		683,018,960.00

Capítulo	Rastro Municipal	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	10,530,542.00
2000	Materiales y suministros	1,333,409.00
3000	Servicios generales	1,433,301.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	485,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,000.00
6000	Inversión pública	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
Presupuesto Asignado Aprobado		13,811,252.00

Capítulo	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	5,245,800.00
2000	Materiales y suministros	445,080.00
3000	Servicios generales	2,196,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	683,148.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
Presupuesto Asignado Aprobado		8,570,028.00

Capítulo	Central de Autobuses	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	16,228,000.00
2000	Materiales y suministros	2,257,000.00
3000	Servicios generales	4,059,931.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	750,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	45,000.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	

Presupuesto Asignado Aprobado	23,339,931.00
--------------------------------------	----------------------

Capítulo	Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	3,837,000.00
2000	Materiales y suministros	225,000.00
3000	Servicios generales	1,398,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	540,000.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
Presupuesto Asignado Aprobado		6,000,000.00

Capítulo	Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	1,582,500.00
2000	Materiales y suministros	45,600.00
3000	Servicios generales	1,326,180.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	45,720.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
Presupuesto Asignado Aprobado		3,000,000.00

Artículo 15°.- La **Clasificación Funcional (CF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2024 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional Del Gasto	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08
1	GOBIERNO	1,116,410,132.72
1.1	LEGISLACIÓN	15,744,554.96
1.1.1	LEGISLACIÓN	15,744,554.96
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	62,555,544.17
1.3.1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	26,296,145.48
1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	13,530,802.04
1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	2,014,714.85
1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	7,380,331.29

1.3.5	ASUNTOS JURÍDICO	8,198,379.62
1.3.8	TERRITORIO	5,135,170.89
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	43,461,811.63
1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	43,461,811.63
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	335,003,557.19
1.7.1	POLICÍA	335,003,557.19
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	659,644,664.77
1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	10,463,898.43
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	25,918,924.44
1.8.5	OTROS	623,261,841.90
2	DESARROLLO SOCIAL	711,455,292.26
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	550,973,829.26
2.2.1	URBANIZACIÓN	187,416,418.21
2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	293,878,709.84
2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	69,678,701.21
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	33,780,439.17
2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	14,224,035.73
2.4.2	CULTURA	19,556,403.44
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	102,156,722.06
2.6.3	FAMILIA E HIJOS	61,916,367.71
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	40,240,354.35
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	24,544,301.77
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	24,544,301.77
3	DESARROLLO ECONÓMICO	13,929,728.04
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	13,929,728.04
3.1.1	ASUNTO ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	13,929,728.04
4	OTRAS	314,380,984.06
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	186,738,409.74
4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	186,738,409.74
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	127,642,574.32
4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	127,642,574.32

Artículo 16°.- La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Programa y Subprogramas	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08
A1	APOYO ADMINISTRATIVO.	24,241,903.33
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL.	24,104,020.49
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	6,635,170.89
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	2,772,316.74
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.	2,014,714.85
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	20,874,846.68
CQ	PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	2,237,025.49

D3	PROMOCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	11,599,861.12
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.	18,044,072.16
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.	13,874,101.43
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.	21,909,875.48
D7	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	3,940,663.13
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	7,490,433.12
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN.	4,380,651.41
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	207,817,193.95
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS.	7,691,657.00
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	120,541,625.74
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS.	17,020,184.16
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.	6,442,534.82
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.	2,750,339.74
GT	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO.	2,509,736.92
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	7,380,331.29
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	12,548,999.84
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	162,686,883.75
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	343,791,115.32
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.	191,410.01
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	222,475,581.79
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	80,047,293.96
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	32,480,681.44
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	263,189,489.58
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	234,412,547.80
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.	42,786,305.68
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES.	715,429.00
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.	9,749,467.62
ML	APOYO A LA OPERACIÓN DEL COMERCIO.	3,814,979.14
N7	ACCIÓN CÍVICA.	3,978,029.80
NL	DIFUSIÓN CULTURAL.	8,657,209.22
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	10,233,804.12
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL.	25,918,924.44
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	6,313,730.53
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	4,141,966.39
OP	CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	964,294.20
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.	87,652,594.69
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	15,951,217.17
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS.	4,940,773.17
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL.	1,874,961.26
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.	4,200,000.00
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA.	10,677,246.27
TB	MUJERES.	4,282,933.62
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER.	1,959,209.17
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	5,518,292.45
XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA.	6,690,707.75

YK	CONCERTACIÓN SOCIAL.	6,364,901.24
YT	APOYO A LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	691,896.72

Artículo 17°.- La **Clasificación Programática** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		576,380,815.14
Sujetos a Reglas de Operación	S	576,380,815.14
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		1,084,213,812.85
Prestación de Servicios Públicos	E	1,063,134,199.07
Provisión de Bienes Públicos	B	7,149,885.74
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	13,929,728.04
Regulación y supervisión	G	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	0
Proyectos de Inversión	K	0
Administrativos y de Apoyo		495,581,509.09
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	495,581,509.09
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	0
Obligaciones		0
Pensiones y jubilaciones	J	0
Aportaciones a la seguridad social	T	0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0
Gasto Federalizado	I	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0
Presupuesto Asignado Aprobado		2,156,176,137.08

Artículo 18°.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		431,219,373.53
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.		431,219,373.53
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		150,037,369.53
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALE		150,037,369.53
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES.	34,129,441.28
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN.	15,875,176.16
41503	APOYOS PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	100,032,752.09
4400 AYUDAS SOCIALES.		21,182,004.00
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.		3,200,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,000,000.00
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES.	1,200,000.00
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.		7,482,004.00
44201	BECAS EDUCATIVAS.	5,872,004.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO.	1,610,000.00
444 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.		10,500,000.00
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES.	1,500,000.00
44402	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS.	9,000,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES.		260,000,000.00
451 PENSIONES.		260,000,000.00
45101	PENSIONES.	260,000,000.00

Artículo 19°.- El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

Artículo 20°.- El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$70,530,105.55** que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se

distribuye en Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario, Protección y Asistencia a Población en Desamparo, Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales, Asistencia Social y Servicios Comunitarios y Atención y Protección a la Infancia, programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil No. 1, 2 y 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Clave	Programa Presupuestario	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		70,530,105.55
Procuraduría		50,535,923.62
D3	Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario.	11,599,861.12
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo.	18,044,072.16
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales.	15,951,217.17
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	4,940,773.17
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 1.		6,631,203.53
D6	Atención y Protección a la Infancia.	
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 2.		6,780,873.92
D6	Atención Y Protección A La Infancia.	
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 3.		6,582,104.48
D6	Atención Y Protección A La Infancia.	

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21°.- Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2024, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil diez y ocho, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.

Artículo 22°.- Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 23°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 24°.- Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 25°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente

justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,760 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia / Denominación de los Puestos	SUELDO		No. Empleados en el Puesto
	DESDE	HASTA	
01 AYUNTAMIENTO			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	8,191.92	2
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,756.20	14,562.45	4
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	21,367.50	21,367.50	1
7035 REGIDOR	20,500.00	20,500.00	21
		TOTAL EMP. POR SEC.:	28
02 SINDICATURA MUNICIPAL			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,468.00	1
2073 SECRETARIO	9,895.21	9,895.21	1
2114 AUXILIAR DE ARCHIVO	7,468.00	7,468.00	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,521.45	12,450.90	3
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	19,925.85	19,925.85	1
3052 AUXILIAR DE INVENTARIO	8,047.99	8,048.42	6
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	8,048.42	18,472.65	4
3160 ENLACE DE TRANSPARENCIA	26,989.20	26,989.20	1
3217 AUXILIAR DE TITULOS DE PROPIEDAD	8,983.66	8,983.66	1
4002 ASESOR JURIDICO	15,388.20	15,388.20	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	27,331.50	27,331.50	1
4018 COORDINADOR DE BIENES MUNICIPALES	24,349.20	24,349.20	1
4088 COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	17,340.75	17,340.75	1
4274 COORDINADOR DEL PARQUE VEHICULAR	13,065.49	13,065.49	1
5037 JEFE DE SOLARES	18,588.41	18,588.41	1
8010 SINDICO PROCURADOR	35,835.00	35,835.00	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	26
03 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,980.51	8,980.51	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	8,763.24	8,763.24	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,118.99	16,345.35	3
4003 AUDITOR DE OBRA PUBLICA	16,557.25	16,557.25	1
4004 AUDITOR	11,980.96	11,980.96	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,557.25	16,557.25	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	18,504.15	18,504.15	1
4096 ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS	12,350.73	12,350.73	1
4228 ENCARGADO DE CONTRALORIA SOCIAL	10,934.70	10,934.70	1
4245 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO	23,716.35	23,716.35	1
4256 RESPONSABLE DE EVALUACION GUBERNAMENTAL	16,200.87	16,200.87	1
4257 RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACION MUNICIPAL	20,245.05	20,245.05	1

4260 AUTORIDAD INVESTIGADORA	12,937.83	12,937.83	1
4261 AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	20,901.79	20,901.79	1
4262 AUTORIDAD SUSTANCIADORA	11,355.75	11,355.75	1
5050 SUPERVISOR DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	18,762.48	18,762.48	1
7028 DIRECTOR DE CONTRALORIA	31,910.43	31,910.43	1
8012 TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	41,138.20	41,138.20	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	20
04 PRESIDENCIA MUNICIPAL			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	9,744.49	8
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,468.00	8,487.20	14
1029 VELADOR	7,468.00	7,468.00	2
1031 VIGILANTE	8,390.94	12,199.95	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	15,026.55	17
2028 COCINERO	7,468.00	7,468.00	1
2070 SECRETARIA	9,157.73	10,537.36	4
2073 SECRETARIO	7,665.26	7,665.26	1
2087 AUXILIAR DE LOGISTICA	10,760.41	13,500.90	3
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,584.02	20,458.20	18
3050 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	11,315.58	17,230.87	3
3071 DISEÑADOR	7,468.00	7,468.00	1
3080 CAMAROGRAFO	16,135.35	16,135.35	1
3086 CRONISTA DE LA CIUDAD	10,632.69	10,632.69	1
3091 ENCARGADO DE SINTESIS	14,842.80	14,842.80	1
3103 INSTRUCTOR	7,693.07	11,116.35	2
3108 MONITOR DE MEDIOS	9,161.85	10,187.47	3
3111 PROMOTOR	7,468.00	10,244.18	3
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	7,468.00	22,275.75	14
3115 PROMOTOR SOCIAL	9,573.85	9,573.85	1
3135 TECNICO DE AUDIO	13,500.90	13,500.90	1
3139 TECNICO EN SONORIZACION	12,762.54	13,401.15	2
3147 REPORTERO	11,315.58	14,049.00	3
3179 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO	9,391.39	13,230.35	2
3185 ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL PRESUPUESTAL	20,559.00	20,559.00	1
3243 VINCULACION DE PROGRAMAS ESCOLARES	17,955.00	17,955.00	1
3272 AUXILIAR DE APOYO SOLIDARIO Y SEGUIMIENTO	8,048.42	10,760.41	3
4002 ASESOR JURIDICO	9,654.19	11,696.68	3
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,106.75	27,773.55	8
4026 COORDINADOR DE DEPORTE POPULAR	15,975.75	15,975.75	1
4036 COORDINADOR DE LOGISTICA	17,159.10	17,159.10	2
4054 COORDINADOR DE PSICOLOGOS	17,590.39	17,590.39	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	28,431.90	28,431.90	1
4068 COORDINADOR DE SONORIZACION	15,435.00	15,435.00	1
4069 COORDINADOR DE SUPERVISION DE ESCUELAS	15,968.40	15,968.40	1
4075 COORDINADOR DEPORTIVO	14,997.83	14,997.83	1

4104 COORDINADOR OPERATIVO	14,283.15	19,145.64	2
4107 PSICOLOGO	13,073.79	17,590.65	5
4115 TECNICO EN FOTOGRAFIA Y VIDEO	12,902.81	17,908.80	3
4117 TRABAJADOR SOCIAL	15,663.90	15,663.90	1
4120 COORDINADOR DE EVENTOS	16,447.20	16,447.20	1
4154 COORDINADOR DE DIFUSION Y PRODUCCION	17,156.71	17,156.71	1
4158 COORDINADOR DE OPINION PUBLICA	16,663.50	16,663.50	1
4176 MAESTRO DE CEREMONIAS	13,975.50	13,975.50	1
4187 ASESOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	20,600.00	20,600.00	1
4217 COORDINADOR DE PREPARATORIA ABIERTA	11,199.30	11,199.30	1
4233 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	21,338.51	21,338.51	1
4241 COORDINADOR DE LOGISTICA DE EVENTOS Y BIBLIOTECAS RODANTES	15,073.80	15,073.80	1
4281 COORDINADOR DE INSTRUCTORES	12,875.00	12,875.00	1
4299 COORDINADOR DEL REFUGIO	13,537.29	13,537.29	1
4325 COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	16,447.20	16,447.20	1
4332 COORDINADOR DE APOYO SOLIDARIO	22,275.75	22,275.75	1
4333 COORDINADOR CULTURAL	17,016.63	17,016.63	1
5016 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTOS CIVICOS	21,669.90	21,669.90	1
5053 COORDINADOR DE PROYECTOS	24,781.05	24,781.05	1
5087 ASESOR TECNICO DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	18,540.00	18,540.00	1
5104 ENCARGADO DE VINCULACION	10,609.00	18,497.77	2
6012 SUBDIRECTOR DE EDUCACION	23,281.09	23,281.09	1
6075 SUBDIRECTOR DE VALORES CIVICOS	23,281.09	23,281.09	1
7005 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD	27,893.43	27,893.43	1
7008 DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	31,910.43	31,910.43	1
7020 DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	31,910.43	31,910.43	1
7060 DIRECTOR DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER	31,910.43	31,910.43	1
7089 COORDINADOR GENERAL DE IDENTIDAD Y FORMACION CIUDADANA	31,910.43	31,910.43	1
7090 COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCION E IMAGEN INSTITUCIONAL	31,910.43	31,910.43	1
7091 DIRECTOR DE APOYO SOLIDARIO	31,910.43	31,910.43	1
8015 JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE	41,138.20	41,138.20	1
9001 PRESIDENTE MUNICIPAL	60,872.00	60,872.00	1
2112 OPERADOR DE CALL CENTER	12,600.00	14,120.40	3
7094 DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	31,910.43	31,910.43	1
4343 COORDINADOR DE PLANEACION Y PROGRAMAS CULTURALES	17,867.41	17,867.41	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	177
05 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,652.64	4
2069 RECEPCIONISTA	8,325.67	8,325.67	1
2070 SECRETARIA	9,391.39	10,004.39	2
3002 ANALISTA	13,798.91	13,798.91	1
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	18,781.35	18,781.35	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	19,831.35	19,831.35	1

3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,651.20	26,392.95	5
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	9,207.17	9,207.17	1
3030 AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	10,740.45	18,548.25	2
3218 AUXILIAR DE VENTANILLA	10,500.00	10,500.00	1
3226 ENCARGADO DE ACTAS	30,145.50	30,145.50	1
3273 ENCARGADO DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	8,988.00	8,988.00	1
3274 ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO	14,148.75	14,148.75	1
4002 ASESOR JURIDICO	11,355.75	19,097.23	7
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	15,663.90	15,663.90	1
4031 COORDINADOR DE INSPECTORES	16,480.00	16,480.00	1
4055 COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO MILITAR	16,593.30	16,593.30	1
4083 COORDINADOR DE ASISTENCIA JURIDICO	16,592.27	16,592.27	1
4100 INSPECTOR	9,484.24	15,396.15	17
4104 COORDINADOR OPERATIVO	18,918.01	21,257.25	2
4188 ASISTENTE PARTICULAR	13,676.34	13,676.34	1
4271 ACTUARIO	13,394.12	13,394.12	1
4298 COORDINADOR GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL	30,975.00	30,975.00	1
4302 ENCARGADO DE AREA TECNICA	14,276.83	14,276.83	1
4304 SECRETARIO DE ACUERDOS	15,388.20	15,388.20	5
4305 DEFENSOR DE OFICIO	15,388.20	15,388.20	5
4306 OFICIAL DE PARTES	12,350.73	12,350.73	1
4308 MEDIADOR	13,394.12	13,394.12	1
4310 JUEZ CIVICO	19,231.13	19,231.13	5
4312 COORDINADOR DE JUECES	21,338.51	21,338.51	1
6019 COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	27,893.43	27,893.43	1
6065 SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	23,281.09	23,281.09	1
7024 DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO	36,609.29	36,609.29	1
7078 DIRECTOR DE COMISARIAS Y DELEGACIONES	27,893.43	27,893.43	1
7083 DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	31,910.43	31,910.43	1
8008 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	41,138.20	41,138.20	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	80
06 TESORERÍA MUNICIPAL			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,468.00	6
2013 CAJERO	8,487.20	8,988.00	23
2014 CAJERO DE ESTACIONAMIENTO	7,468.00	9,368.92	2
2015 CAJERO FORANEO	8,444.97	9,909.27	7
2034 ENCARGADO DE MODULO DE INFORMACION	9,838.65	9,838.65	1
2072 SECRETARIA EJECUTIVA	13,792.80	13,792.80	1
2094 CAJERO ESPECIAL PAGOS INTERNET Y DOMICIALIZACION	17,854.20	17,854.20	1
2113 AUXILIAR DE ALMACEN	10,345.83	15,396.15	2
3007 ANALISTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	11,663.72	11,663.72	1
3009 ANALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION	19,565.70	19,565.70	1
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	9,573.85	12,994.48	3
3014 ANALISTA VALUADOR	8,920.59	16,447.20	5

3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,997.70	19,481.42	7
3034 AUXILIAR DE COMPRAS	12,339.40	12,339.40	1
3037 AUXILIAR DE CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	17,340.75	17,340.75	2
3038 AUXILIAR DE CONTADOR DE REGISTRO	13,230.00	16,112.25	2
3041 AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE EGRESOS	13,891.50	13,891.50	1
3042 AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE INGRESOS	7,468.00	12,734.40	2
3043 AUXILIAR DE CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS FORANEOS	10,659.34	10,659.34	1
3051 AUXILIAR DE IMPUESTO PREDIAL	8,816.80	12,085.50	4
3066 AUXILIAR DE RECAUDACION FORANEA	7,825.98	7,825.98	1
3068 AUXILIAR DE REQUERIMIENTOS DE TRANSITO	15,895.00	17,335.00	2
3079 CAJERO PAGADOR	17,590.65	17,590.65	1
3083 CAPTURISTA DE MULTAS DE TRANSITO	8,939.37	18,015.90	2
3085 COTIZADOR	13,300.35	13,699.35	3
3095 ENCARGADO DE ARCHIVO DE MULTAS DE TRANSITO	14,393.40	14,393.40	1
3096 ENCARGADO DE CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL	9,397.81	9,397.81	1
3098 ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTAL	20,559.00	20,559.00	1
3099 ENCARGADO DE ELABORACION DE CHEQUES	19,291.65	19,291.65	1
3100 ENCARGADO DE MERCADEO E INVESTIGACION DE VALORES	17,183.25	17,183.25	1
3136 TECNICO DE CAMPO	10,589.25	10,589.25	1
3138 TECNICO DE SOPORTE Y REDES	12,994.48	14,179.20	2
3146 ANALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES	18,291.00	18,291.00	1
3198 AUXILIAR DE CONCILIACIONES BANCARIAS	14,613.90	14,613.90	1
3220 TECNICO CATASTRAL ADMINISTRATIVO	11,156.25	16,447.20	5
3222 ENCARGADO DE CONSERVACION	16,447.20	16,447.20	1
3233 AUXILIAR DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	14,106.75	14,106.75	1
3236 ANALISTA DE BASE DE DATOS ALFANUMERICA	10,624.95	11,373.60	4
3237 ANALISTA DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	9,397.81	14,330.39	3
3238 ENCARGADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL	9,366.78	17,640.00	3
3239 ENCARGADO DE ESCANEEO	8,423.34	8,423.34	1
3262 AUXILIAR DE GASTO PUBLICO	19,558.35	19,558.35	1
4002 ASESOR JURIDICO	19,008.65	19,097.23	2
4010 CONTADOR DE REGISTRO Y CONTROL DE ARCHIVO	20,837.25	20,837.25	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	28,282.80	28,282.80	1
4041 COORDINADOR DE MULTAS FISCALES	15,396.15	15,396.15	1
4067 COORDINADOR DE SISTEMAS	17,205.30	17,205.30	1
4071 COORDINADOR DEL AREA DE REDES	17,205.30	17,205.30	1
4076 COORDINADOR FISCAL	13,504.05	13,504.05	1
4085 COORDINADOR DE PREDIAL EJIDAL Y ZOFEMAT	21,431.55	21,431.55	1
4093 ENCARGADO DE BANCOS	20,559.42	21,614.25	2
4094 ENCARGADO DE PAPELERIA	12,948.60	12,948.60	1
4097 ENCARGADO DE CARTERA DE CREDITO	16,992.15	16,992.15	1
4110 RECAUDADOR ENCARGADO FORANEO	13,683.60	13,683.60	1
4111 COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL	18,900.00	18,900.00	1

4132 COORDINADOR DE SOPORTE TECNICO Y DE REDES	18,918.01	18,918.01	1
4235 CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	24,310.65	24,310.65	1
4237 COORDINADOR DE MULTAS DE TRANSITO	15,750.00	15,750.00	1
4255 COORDINADOR DE SISTEMA DE INFORMÁTICA	28,209.30	28,209.30	1
4272 ENCARGADO DE COMPRAS	21,887.25	21,887.25	1
4311 COORDINADOR DE SERVICIOS CATASTRALES	22,951.95	22,951.95	1
4313 ANALISTA PROGRAMADOR	11,666.81	11,666.81	1
4326 COORDINADOR DE INGRESOS	24,310.65	24,310.65	1
5002 CAJERO GENERAL	15,750.00	15,750.00	1
5039 JEFE DEL AREA TECNICA	18,381.38	18,381.38	1
5067 JEFE DE SISTEMAS ALFANUMERICOS	35,484.46	35,484.46	1
5068 JEFE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS CATASTRALES	18,214.35	18,214.35	1
5070 JEFE DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	13,500.90	13,500.90	1
5098 COORDINADOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	27,474.30	27,474.30	1
5108 COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	10,355.62	10,355.62	1
6007 SUBDIRECTOR DE COMPRAS	21,338.51	21,338.51	1
6014 SUBDIRECTOR DE EJECUCION FISCAL	23,281.09	23,281.09	1
6068 SUBDIRECTOR DE GASTO PUBLICO	23,281.09	23,281.09	1
7007 DIRECTOR DE CATASTRO	31,910.43	31,910.43	1
7013 DIRECTOR DE INFORMATICA	27,893.43	27,893.43	1
7014 DIRECTOR DE INGRESOS	31,910.43	31,910.43	1
7027 DIRECTOR DE CONTABILIDAD	31,910.43	31,910.43	1
7086 DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	31,910.43	31,910.43	1
8001 COORDINADOR GENERAL DE TESORERIA	36,609.29	36,609.29	1
8011 TESORERO MUNICIPAL	41,138.20	41,138.20	1
4341 RESPONSABLE DE ARCHIVO, NORMATIVAS CONTABLES, FISCALES Y DE TRANSPARENCIA2	18,540.00	18,540.00	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	152
07 OFICIALIA MAYOR			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	9,207.35	9,207.35	1
2069 RECEPCIONISTA	9,703.83	9,703.83	1
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	19,450.20	21,463.05	2
3016 ASISTENTE DEL OFICIAL MAYOR	23,191.35	23,191.35	1
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	23,191.35	23,191.35	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,861.45	14,383.95	5
3056 AUXILIAR DE NOMINA	18,781.35	21,463.05	2
3067 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	8,728.22	24,272.85	4
3204 ENCARGADO DE ARCHIVO	20,245.05	20,245.05	1
4002 ASESOR JURIDICO	21,568.05	21,568.05	1
4057 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	31,738.35	31,738.35	1
4098 ENCARGADO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	26,420.10	26,420.10	1
4247 ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE	21,463.05	21,463.05	1
4249 ENCARGADO DE PREVISION SOCIAL	19,161.45	19,161.45	1
4292 ENCARGADA DEL PROCESO DE ALTA	21,669.90	21,669.90	1

4323 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS	23,716.35	23,716.35	1
5001 COORDINADOR DE CAPACITACION	31,738.35	31,738.35	1
5034 COORDINADOR DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y PREVISION SOCIAL	31,738.35	31,738.35	1
5077 COORDINADOR DE NOMINA	31,738.35	31,738.35	1
5100 COORDINADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD	31,738.35	31,738.35	1
7039 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	31,910.43	31,910.43	1
8004 OFICIAL MAYOR	41,138.20	41,138.20	1
4342 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE AREAS EXTERNAS	26,420.10	26,420.10	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	32
08 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	11,701.20	10
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,468.00	13,008.45	7
1011 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES	9,368.92	9,368.92	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	9,173.11	10,764.60	3
2003 AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	8,228.30	8,228.30	1
2005 AUXILIAR ARCHIVO	9,368.92	9,368.92	1
2008 AUXILIAR DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	9,003.23	10,756.20	2
2028 COCINERO	7,468.00	7,468.00	1
2030 ELECTRICISTA	10,018.41	10,018.41	1
2070 SECRETARIA	7,468.00	13,325.55	5
2101 AUXILIAR DE MODULO DE ATENCION	7,468.00	11,331.60	4
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	11,005.05	16,222.50	2
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,718.36	26,917.80	31
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	9,117.56	10,789.80	2
3071 DISEÑADOR	15,923.25	15,923.25	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	10,791.90	11,921.70	2
3077 AUXILIAR TECNICO Y DE REDES	8,705.56	13,008.45	4
3103 INSTRUCTOR	9,117.56	11,643.45	4
3110 POLICIA	9,427.59	12,538.19	460
3115 PROMOTOR SOCIAL	11,160.45	14,063.70	6
3124 SUPERVISOR	27,297.90	27,297.90	1
3170 TECNICO EN SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	10,755.99	17,076.15	5
3183 TECNICO EN RADIO	9,838.65	9,838.65	1
3188 POLICIA TERCERO	11,312.49	12,996.54	164
3189 POLICIA SEGUNDO	13,574.37	15,045.21	75
3190 POLICIA PRIMERO	16,289.45	18,734.67	26
3221 ENCARGADO DE DESARROLLO Y PROCESOS	22,559.00	22,559.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,222.50	16,222.50	1
4025 COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL	22,667.40	22,667.40	1
4037 COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	14,734.65	14,734.65	1
4059 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	24,258.15	24,258.15	1
4088 COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	17,340.75	17,340.75	1
4107 PSICOLOGO	8,919.52	17,590.65	6

4117 TRABAJADOR SOCIAL	10,345.32	15,251.25	4
4344 COORDINADOR DE CONTROL ESCOLAR	19,720.05	19,720.05	1
4133 COORDINADOR DE EDUCACION PREVENTIVA Y SEGURIDAD DEL CIUDADANO	23,980.95	23,980.95	1
4139 COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	15,063.30	15,063.30	1
4147 COORDINADOR CAPACITACION SEGURIDAD PUBLICA	11,904.74	11,904.74	1
4165 SUBOFICIAL	19,546.31	19,546.31	10
4166 OFICIAL	23,455.16	23,455.16	4
4198 COORDINADOR DE PROGRAMAS ESCOLARIZADOS	19,680.15	19,680.15	1
4239 SUPERVISOR DE BIENES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,639.60	18,639.60	1
4296 COORDINADOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL	15,729.13	15,729.13	1
4331 JEFE OPERATIVO DE LA ACADEMIA DE POLICIA	21,630.00	21,630.00	1
4335 SECRETARIO DE ACUERDOS Y PROYECTOS	21,168.56	21,168.56	1
5021 JEFE DE TRABAJO SOCIAL	19,291.65	19,291.65	1
5059 JEFE DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	21,630.00	21,630.00	1
5063 COORDINADOR DE DESARROLLO Y AUDITORIA DE PROGRAMAS	23,281.09	23,281.09	1
6001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	25,037.24	25,037.24	1
6018 SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	23,281.09	23,281.09	1
6021 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	23,281.09	23,281.09	1
6043 COORDINADOR DE INFORMATICA DE SEGURIDAD PUBLICA	24,080.37	24,080.37	1
6052 SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION DE MENORES	25,037.24	25,037.24	1
6061 SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	25,037.24	25,037.24	1
7002 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	31,910.43	31,910.43	1
7056 DIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	27,893.43	27,893.43	1
7068 DIRECTOR DE CAPACITACION Y ACADEMIA DE POLICIA	31,910.43	31,910.43	1
7093 DIRECTOR OPERATIVO	31,910.43	31,910.43	1
8023 JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	41,138.20	41,138.20	1
4122 SECRETARIO PARTICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA	20,153.00	20,153.00	1
4216 COORDINADOR DE PROGRAMA LAVA CARROS	13,008.45	13,008.45	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	875
09 SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	9,651.40	6
1029 VELADOR	7,995.04	7,995.04	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	16,185.80	6
2070 SECRETARIA	10,482.79	13,008.45	2
2072 SECRETARIA EJECUTIVA	11,921.70	20,436.15	2
2085 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	9,260.73	13,837.95	6
2098 AUXILIAR DE CONTROL URBANO	7,468.00	7,468.00	1
2106 AUXILIAR DE LICITACIONES Y CONTRATOS	15,544.76	15,544.76	1
3004 ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	20,945.40	21,556.50	2
3008 ANALISTA DE PROYECTOS	12,897.15	22,667.40	5
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	20,238.75	20,238.75	1

3023 ASISTENTE TECNICO DE LA COORDINACION DE INSPECCION	12,637.80	12,637.80	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,326.52	18,225.00	8
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	9,117.56	9,117.56	1
3030 AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	10,044.09	10,044.09	1
3065 AUXILIAR DE PROYECTOS	16,426.20	16,426.20	1
3087 DIBUJANTE	8,705.56	10,423.60	3
3111 PROMOTOR	9,033.10	10,145.74	2
3124 SUPERVISOR	13,338.15	13,338.15	1
3126 SUPERVISOR DE FRACCIONAMIENTO	15,587.25	15,587.25	1
3229 AUXILIAR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	12,129.60	12,129.60	1
3241 AUXILIAR DE FRACCIONAMIENTO	12,460.35	12,460.35	1
3244 ANALISTA DE COSTOS Y PROYECTOS	14,836.12	14,836.12	1
3249 AUXILIAR DE INSPECCION	7,856.84	7,856.84	1
4002 ASESOR JURIDICO	21,568.05	21,568.05	1
4024 COORDINADOR DE CONTROL DE ESTIMACIONES Y CONTRATOS	16,744.35	16,744.35	1
4030 COORDINADOR DE INSPECCION	15,786.81	15,786.81	1
4031 COORDINADOR DE INSPECTORES	19,861.80	19,861.80	1
4034 COORDINADOR DE LABORATORIO	15,587.25	15,587.25	1
4100 INSPECTOR	9,847.83	14,554.05	4
4104 COORDINADOR OPERATIVO	17,743.95	17,743.95	1
4114 SUPERVISOR DE OBRA	10,599.73	18,900.00	11
4116 TOPOGRAFO	9,955.98	17,044.65	3
4125 VERIFICADOR AMBIENTAL	12,425.92	14,276.83	5
4157 ENCARGADO DE VIVEROS	10,709.94	10,709.94	1
4162 ENCARGADO DE PROYECTOS ESPECIALES	23,281.09	23,281.09	1
4209 COORDINADOR DE VENTANILLA	28,282.80	28,282.80	1
4240 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS	17,220.00	17,220.00	1
4285 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERACION INTERNA	13,591.20	13,591.20	1
4318 INSPECTOR Y NOTIFICADOR	14,554.05	14,554.05	1
4319 VERIFICADOR AMBIENTAL Y NOTIFICADOR	9,596.51	9,596.51	1
5018 COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE DIBUJO	22,667.40	22,667.40	1
5022 JEFE DE DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	17,675.70	17,675.70	1
5028 JEFE DE CULTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	13,842.15	13,842.15	1
5043 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO	27,629.70	27,629.70	1
5074 COORDINADOR DE VIVIENDA	23,055.52	23,055.52	1
5078 COORDINADOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y FRACCIONAMIENTOS	17,898.30	17,898.30	1
5110 COORDINADOR DE PROYECTOS DE VERIFICACION	13,784.49	13,784.49	1
6009 SUBDIRECTOR DE COSTOS Y PROYECTOS	25,510.01	25,510.01	1
6027 SUBDIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	23,281.09	23,281.09	1
6049 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRA	29,221.10	29,221.10	1
6051 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y LICITACIONES	23,281.09	23,281.09	1
6056 SUBDIRECTOR TECNICO	23,281.09	23,281.09	1
7010 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	31,910.43	31,910.43	1

7016 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	31,910.43	31,910.43	1
8007 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	41,138.20	41,138.20	1
8020 DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS MPALES	31,910.43	31,910.43	1
5019 JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	21,669.90	21,669.90	1
6076 SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE2	23,281.09	23,281.09	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	110
10 SRÍA. IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS			
1002 ALBAÑIL	8,191.92	8,191.92	1
1004 AUXILIAR DE BACHEO	7,468.00	8,551.44	27
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	9,319.70	16
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	10,443.20	71
1008 AUXILIAR DE LIMPIA DE PARQUES	7,468.00	7,468.00	3
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,468.00	11,667.60	12
1014 AUXILIAR DE PIPA	7,468.00	7,468.00	1
1018 CARROCERO	7,468.00	7,468.00	1
1020 JARDINERO	7,468.00	7,468.00	2
1021 LUBRICADOR	7,468.00	7,816.35	2
1022 PANTEONERO	7,468.00	7,468.00	1
1023 PLOMERO	7,468.00	8,406.99	2
1024 PODADOR DE ARBOL	7,801.37	8,191.92	4
1025 PODADOR DE CESPED	7,468.00	7,799.23	8
1026 PORTERO	7,533.42	7,533.42	1
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	14,831.25	36
1029 VELADOR	7,468.00	14,809.20	20
1033 VULCANIZADOR	7,468.00	9,040.31	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	8,988.00	3
1037 AUXILIAR DE CUADRILLA ESPECIAL	7,468.00	7,468.00	2
2003 AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	7,468.00	8,228.30	2
2017 CHOFER DE BARREDORA	7,468.00	8,406.99	6
2018 CHOFER DE CAMION	7,468.00	8,247.56	4
2020 CHOFER DE DOMPE	7,468.00	8,877.79	14
2021 CHOFER DE GONDOLA	7,468.00	8,877.79	4
2022 CHOFER DE GRUA	9,587.20	9,587.20	1
2023 CHOFER DE PAPELERA	8,247.56	11,584.65	3
2024 CHOFER DE PETROLIZADORA	7,468.00	7,468.00	1
2025 CHOFER DE PIPA	7,468.00	8,709.80	23
2027 CHOFER RECOLECTOR	7,468.00	19,742.10	31
2030 ELECTRICISTA	7,468.00	8,406.99	9
2032 ENCARGADO DE ACEITES	12,553.64	17,220.00	2
2042 LAVADOR	7,995.04	8,555.72	2
2045 MECANICO DE BARREDORAS	10,461.39	10,461.39	1
2046 MECANICO DE CEPILLOS	7,468.00	7,468.00	1
2047 MECANICO DE GASOLINA	7,468.00	7,754.29	5
2048 MECANICO DIESEL	7,468.00	7,754.29	6

2049 MECANICO ELECTRICO	7,995.04	8,325.67	2
2051 MECANICO MAQUINARIA PESADA	7,468.00	7,468.00	2
2060 OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	7,468.00	9,060.76	4
2061 OPERADOR DE PAYLODER	8,877.79	8,877.79	1
2064 OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	7,604.53	8,877.79	2
2066 OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	8,877.79	8,877.79	1
2068 RECEPCION DE VEHICULOS	8,155.54	9,838.65	2
2076 SOLDADOR	7,468.00	13,008.45	4
2078 TECNICO EN PULIDO DE PISOS	11,861.85	11,861.85	1
2079 TECNICO EN REFRIGERACION	12,444.60	14,654.85	2
2083 AUXILIAR DE LABORATORIO	8,551.44	8,551.44	1
2085 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	8,406.99	10,101.87	2
2086 TECNICO DE MANTENIMIENTO	11,116.35	11,116.35	1
2088 AUXILIAR TECNICO	14,324.78	14,324.78	1
2090 AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	16,581.60	16,581.60	1
2091 TECNICO Y ALMACENISTA	8,876.72	8,876.72	1
2092 ENCARGADO DE BODEGA	9,466.29	9,466.29	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	12,858.30	12,858.30	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,468.00	20,458.20	16
3105 JEFE DE CUADRILLA	7,468.00	17,898.30	15
3106 SUPERVISOR DIESEL	14,802.90	18,092.55	2
3123 SOBRESTANTE	7,468.00	11,365.20	7
3124 SUPERVISOR	8,006.81	24,310.65	26
3127 SUPERVISOR DE PARQUES Y JARDINES	15,113.70	16,863.00	3
3129 SUPERVISOR DE REPARTO DE AGUA	18,760.35	18,760.35	1
3131 SUPERVISOR DE TALLERES MUNICIPALES	16,692.18	16,692.18	1
3143 ENCARGADO DE INTENDENCIA	15,231.30	15,231.30	1
3144 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	14,654.85	14,654.85	1
3174 SUPERVISOR DE COMBUSTIBLE	16,800.00	16,800.00	1
3175 SUPERVISOR DE CARRITOS MANUALES	8,406.99	8,406.99	1
3176 SUPERVISOR DE PODA DE ARBOLES	14,394.45	14,394.45	1
3177 JEFE DE ALMACEN DE HERRAMIENTA Y TALLER DE MINIEQUIPOS	23,167.20	23,167.20	1
3184 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO LAGUNA NAINARI	12,121.20	18,013.67	2
3255 JEFE DE SECTOR	7,468.00	7,468.00	1
3276 TECNICO LABORATORISTA	13,390.00	13,390.00	1
3277 TECNICO OPERADOR DE PLANTA	13,390.00	13,390.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	22,887.90	23,716.35	2
4037 COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	14,168.70	14,168.70	1
4044 JEFE DE RECOLECCION DE BASURA	17,043.60	19,282.20	2
4064 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	23,281.09	23,281.09	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	18,516.31	18,516.31	1
4066 COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	18,451.65	18,451.65	1
4101 INSPECTOR DE PARQUES Y JARDINES	11,785.26	11,785.26	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	12,762.73	12,762.73	1

4116 TOPOGRAFO	14,877.32	14,877.32	1
4151 COORDINADOR GENERAL DE REPARTO DE AGUA	12,360.00	12,360.00	1
4221 COORDINADOR DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	16,338.89	23,281.09	2
4226 SUPERVISOR DE TALLERES EXTERNOS	19,280.57	19,280.57	1
4288 SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION	25,182.15	25,182.15	1
4289 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y PINTURA VIAL	11,393.55	11,393.55	1
4291 SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13,008.45	13,008.45	1
4293 COORDINADOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	18,588.41	18,588.41	1
4297 COORDINADOR DE PANTEONES	15,450.00	15,450.00	1
4328 COORDINADOR DE VIALIDAD URBANA Y DRENAJE PLUVIAL	20,600.00	20,600.00	1
5051 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y BACHEO	12,691.35	12,691.35	1
5054 JEFE DE BARRIDO DE CALLES	14,355.60	14,355.60	1
5075 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES	15,218.70	15,218.70	1
5094 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	21,067.20	21,067.20	1
6005 SUBDIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA	23,281.09	23,281.09	1
7019 DIRECTOR DE TALLERES	31,910.43	31,910.43	1
7037 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	31,910.43	31,910.43	1
7069 DIRECTOR DE VIALIDAD URBANA Y DRENAJE PLUVIAL	31,910.43	31,910.43	1
7080 DIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA, EFICIENCIA Y CONTROL	31,910.43	31,910.43	1
8013 SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS	41,138.20	41,138.20	1
3107 JEFE DE TALLER	14,802.90	14,802.90	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	474
11 SECRETARÍA DEL BIENESTAR			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	9,290.60	4
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9,961.70	9,961.70	1
1029 VELADOR	7,468.00	7,827.05	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	11,442.27	2
2039 ENFERMERA	9,955.98	9,955.98	1
2069 RECEPCIONISTA	13,370.70	13,370.70	1
2070 SECRETARIA	8,668.07	11,005.05	2
2088 AUXILIAR TECNICO	9,838.65	9,838.65	2
3002 ANALISTA	8,922.89	8,922.89	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,645.43	21,308.70	5
3025 AUXILIAR CONTROL HABITAT	8,922.89	8,922.89	1
3111 PROMOTOR	7,468.00	15,251.25	30
3120 PROMOTOR DE SALUD	10,640.93	12,879.30	2
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	22,275.75	22,275.75	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	16,480.00	16,974.40	2
4081 COORDINADOR TECNICO	19,887.24	19,887.24	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	9,785.00	17,405.97	2
4204 COORDINADOR DE PROMOTORES	16,747.80	16,764.28	2
4246 COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGENAS	16,974.40	16,974.40	1
5010 ENCARGADO DE CENTRO ANTIRRABICO	16,594.33	16,594.33	1

5105 COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	19,580.30	19,580.30	1
6054 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	23,281.09	23,281.09	1
6066 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS	23,281.09	23,281.09	1
7077 DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL	31,910.43	31,910.43	1
7081 DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES, DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS	31,910.43	31,910.43	1
8021 SECRETARIO DE BIENESTAR	41,138.20	41,138.20	1
4340 COORDINADOR DE EDUCACION NUTRICIONAL	18,540.00	18,540.00	1
3279 VETERINARIO	11,895.00	11,895.00	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	72
12 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,468.00	2
2088 AUXILIAR TECNICO	9,548.10	9,548.10	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	13,230.35	13,230.35	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,586.08	15,877.45	5
3028 AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	10,685.85	15,133.65	3
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	27,332.55	27,332.55	1
4095 ENCARGADO DE PASAPORTES	21,257.25	21,257.25	1
4191 COORDINADOR DE EVALUACION TECNOLOGIA E INNOVACION	23,716.35	23,716.35	1
4194 JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE	18,540.00	18,540.00	1
4329 COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA	25,354.35	25,354.35	1
5073 COORDINADOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA	18,035.30	18,035.30	1
5111 COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL	18,035.30	18,035.30	1
6059 SUBDIRECTOR DE ACUACULTURA Y PESCA	19,695.66	19,695.66	1
6069 SUBDIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	21,630.00	21,630.00	1
6071 SUBDIRECTOR DE IMPULSO A LAS MYPIMES Y TURISMO	26,371.09	26,371.09	1
7041 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	31,910.43	31,910.43	1
7065 DIRECTOR DE INNOVACION Y VINCULACION	31,910.43	31,910.43	1
7092 DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL	31,910.43	31,910.43	1
8005 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	41,138.20	41,138.20	1
3213 ENCARGADO DEL CENTRO DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS	22,909.95	22,909.95	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	27
13 SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA			
1003 ALMACENISTA	7,468.00	10,545.92	11
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	9,670.66	18
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	7,468.00	3
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,468.00	9,835.44	11
1016 AUXILIAR DE VELATORIO	7,468.00	7,468.00	2
1020 JARDINERO	7,468.00	7,468.00	2
1022 PANTEONERO	7,468.00	7,468.00	5
1024 PODADOR DE ARBOL	7,468.00	7,468.00	1
1029 VELADOR	7,468.00	14,842.80	7
1031 VIGILANTE	7,468.00	13,247.85	4

1034 AUXILIAR OPERATIVO	8,063.87	14,339.85	6
1039 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PARQUE ACUATICO	7,468.00	12,161.10	3
2001 ASISTENTE DE NIÑOS	10,300.00	11,025.00	21
2002 ASISTENTE EDUCATIVO	8,000.00	12,517.05	44
2006 AUXILIAR DE COCINA	10,944.15	10,944.15	1
2012 CAJERO DE TAQUILLA	7,468.00	7,468.00	4
2016 CHOFER	9,676.85	19,720.05	3
2019 CHOFER DE CARROZA	8,279.14	9,030.80	3
2028 COCINERO	7,468.00	9,207.35	14
2037 ENCARGADO DEL PANTEON DEL CARMEN	7,468.00	7,468.00	1
2038 ENCARGADO DEL PANTEON GUADALUPE	7,468.00	7,468.00	1
2039 ENFERMERA	9,955.98	13,008.45	4
2043 MAESTRA DE CANTOS Y JUEGOS	8,000.00	11,365.20	3
2059 OPERADOR DE JUEGOS	7,468.00	9,680.29	21
2069 RECEPCIONISTA	7,586.98	12,372.15	7
2070 SECRETARIA	7,993.97	11,811.45	7
2075 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12,822.60	12,822.60	1
2089 ASISTENTE DE ADULTOS MAYORES	7,468.00	11,811.45	7
2104 AUXILIAR DE ENFERMERIA	7,468.00	10,342.62	3
2105 AUXILIAR DE TERAPIA FISICA	9,673.76	10,863.30	2
2109 ENCARGADO DE AREA	12,448.58	12,448.58	1
3015 ASESOR PEDAGOGICO	13,123.95	16,353.75	3
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	17,519.25	17,519.25	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,468.00	35,751.16	23
3047 AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	9,207.35	9,207.35	1
3053 ENTRENADOR FISICO	7,679.68	8,836.06	3
3065 AUXILIAR DE PROYECTOS	17,348.10	17,348.10	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	8,663.33	15,251.25	3
3076 AUXILIAR PROGRAMAS PREVENTIVOS	11,989.20	14,554.05	2
3081 CAPTURISTA	9,212.70	9,212.70	1
3088 EDUCADORA	10,753.05	13,008.45	4
3111 PROMOTOR	8,240.00	8,487.20	10
3113 PROMOTOR DEL PARQUE	8,240.00	8,240.00	1
3115 PROMOTOR SOCIAL	8,922.89	9,391.39	2
3124 SUPERVISOR	18,534.60	18,534.60	1
3140 TERAPISTA FISICO	11,448.45	11,448.45	2
3156 AUXILIAR DE OPERACIONES DEL PLANETARIO DE CAJEME	14,196.49	14,196.49	1
3167 TECNICO EMBALSAMADOR	25,568.55	25,568.55	1
3181 ENCARGADO DEL PARQUE ACUATICO	10,500.00	10,500.00	1
3225 OPERADOR PROGRAMA ALIMENTARIO	10,314.42	13,133.40	3
3240 DENUNCIAS, GESTIONES Y EVENTOS	21,379.05	21,379.05	1
4002 ASESOR JURIDICO	10,675.95	17,220.00	7
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	18,133.15	20,600.00	3
4051 COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	18,478.95	18,478.95	1

4054 COORDINADOR DE PSICOLOGOS	20,387.85	20,387.85	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	28,431.90	28,431.90	1
4063 COORDINADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	23,917.63	23,917.63	1
4075 COORDINADOR DEPORTIVO	20,022.45	20,022.45	1
4080 COORDINADOR PROGRAMA AMAC	19,960.50	19,960.50	1
4084 COORDINADOR DE INAPAM	16,157.61	16,157.61	1
4090 COORDINADOR DEL ALBERGUE INFANTIL	19,580.30	19,580.30	1
4091 COORDINADOR DEL VOLUNTARIADO	21,700.04	21,700.04	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	17,030.02	19,406.10	2
4107 PSICOLOGO	13,072.76	28,431.90	38
4117 TRABAJADOR SOCIAL	10,347.00	21,901.95	19
4118 TRABAJADOR SOCIAL AREA RURAL	19,663.35	19,663.35	1
4145 COORDINADOR DEL PLANETARIO DE CAJEME	17,006.33	17,006.33	1
4152 COORDINADOR DE PROGRAMAS DE ADOPCION	16,592.27	16,592.27	1
4232 ENLACE CON INSTITUCIONES	11,980.50	11,980.50	1
4248 COORDINADOR DEL PROGRAMA CRECIENDO SANO	15,659.09	15,659.09	1
4283 COORDINADOR DE CIFA SUR	17,722.95	17,722.95	1
5024 JEFE DE DESAYUNOS ESCOLARES	16,592.27	16,592.27	1
5040 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 1	21,480.65	21,480.65	1
5041 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 2	21,480.65	21,480.65	1
5042 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 3	21,478.59	21,478.59	1
5045 MEDICO	12,382.66	19,327.95	3
5093 JEFE ADMINISTRATIVO	21,480.65	21,480.65	1
5102 COORDINADOR DE UBR	20,971.83	20,971.83	1
5103 COORDINADOR GENERAL DE EVENTOS Y PROYECTOS	21,700.04	21,700.04	1
6034 SUBDIRECTOR DEL DIF	25,499.71	25,499.71	1
6070 SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	25,736.61	25,736.61	1
7021 DIRECTOR DEL PARQUE INFANTIL	24,080.37	24,080.37	1
7022 DIRECTOR DEL VELATORIO	20,600.00	20,600.00	1
7034 DIRECTOR DEL CIFA	31,910.43	31,910.43	1
7074 PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CAJEME	31,910.43	31,910.43	1
8002 DIRECTOR GENERAL DIF CAJEME	41,138.20	41,138.20	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	387
14 COMISARIA DE COCORIT			
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	15,742.65	3
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,506.05	7,506.05	1
1019 DELEGADO	7,468.00	7,468.00	4
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	7,675.11	4
1030 VELADOR MUSEO YAQUIS	7,468.00	7,468.00	1
2025 CHOFER DE PIPA	7,468.00	7,938.71	2
2030 ELECTRICISTA	8,406.99	8,406.99	1
2070 SECRETARIA	7,682.77	7,682.77	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,468.43	10,971.45	2
3115 PROMOTOR SOCIAL	9,112.72	10,971.45	2

3124 SUPERVISOR	8,092.86	8,092.86	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	14,663.25	14,663.25	1
5005 COMISARIO DE COCORIT	20,097.36	20,097.36	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	24
15 COMISARÍA DE PROVIDENCIA			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,468.00	1
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	7,468.00	1
1019 DELEGADO	7,468.00	7,468.00	4
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	7,675.11	3
2025 CHOFER DE PIPA	7,468.00	8,406.99	2
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,631.40	11,218.20	3
3111 PROMOTOR	8,755.00	9,573.29	2
3115 PROMOTOR SOCIAL	7,758.99	7,758.99	2
3124 SUPERVISOR	13,905.00	13,905.00	1
3130 SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,658.15	11,658.15	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	12,318.60	12,318.60	1
4044 JEFE DE RECOLECCION DE BASURA	12,691.35	12,691.35	1
5008 COMISARIO DE PROVIDENCIA	20,097.36	20,097.36	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	23
16 COMISARÍA DE ESPERANZA			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	7,468.00	2
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	8,406.99	4
1019 DELEGADO	7,468.00	7,468.00	7
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	10,629.38	3
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	7,468.00	1
2025 CHOFER DE PIPA	7,663.34	8,406.99	2
2027 CHOFER RECOLECTOR	8,218.67	10,871.70	3
2030 ELECTRICISTA	7,468.00	7,468.00	2
2031 ENCARGADO DE BIBLIOTECA	7,468.00	7,468.00	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,922.89	17,256.75	3
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	10,419.66	11,218.20	2
3261 PROMOTOR DE DEPORTE Y CULTURA	7,954.69	7,954.69	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,435.06	11,435.06	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	9,395.66	9,395.66	1
5006 COMISARIO DE ESPERANZA	20,097.36	20,097.36	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	34
17 COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	8,263.61	2
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	7,728.61	6
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	8,191.92	8,191.92	1
1019 DELEGADO	7,468.00	7,468.00	8
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	8,619.92	5
1029 VELADOR	7,468.00	7,468.00	1
2025 CHOFER DE PIPA	8,247.56	10,136.11	4

2027 CHOFER RECOLECTOR	9,528.53	13,136.55	3
2030 ELECTRICISTA	7,468.00	8,406.99	2
2031 ENCARGADO DE BIBLIOTECA	9,219.12	9,219.12	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,529.56	18,255.30	3
3052 AUXILIAR DE INVENTARIO	8,048.42	8,048.42	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	11,364.15	11,364.15	1
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	7,954.69	7,954.69	1
3115 PROMOTOR SOCIAL	9,836.51	10,642.80	3
3124 SUPERVISOR	9,884.91	9,884.91	1
3130 SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,872.35	11,872.35	1
3148 PROMOTOR DE GESTION SOCIAL	8,524.69	8,524.69	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	11,692.80	11,692.80	1
4015 COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO	21,067.20	21,067.20	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	16,134.30	16,134.30	1
5009 COMISARIO DE PUEBLO YAQUI	20,097.36	20,097.36	1
3027 AUXILIAR DE ATENCION A DELEGACIONES	16,557.45	16,557.45	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	50
18 COMISARIA MARTE R GOMEZ Y TOBARITO			
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	7,468.00	7,468.00	1
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	11,810.40	11,810.40	1
1019 DELEGADO	7,468.00	7,468.00	11
1020 JARDINERO	7,468.00	7,468.00	2
1028 RECOLECTOR DE BASURA	7,468.00	8,580.33	6
2025 CHOFER DE PIPA	8,580.33	8,580.33	1
2070 SECRETARIA	8,487.20	8,487.20	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	7,468.00	7,468.00	1
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	7,468.00	7,468.00	1
5007 COMISARIO DE MARTE R. GOMEZ Y TOBARITO	20,097.36	20,097.36	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	26
19 COOPERACION A INSTITUCIONES			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,468.00	8,231.76	4
1029 VELADOR	7,468.00	8,487.20	3
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,468.00	14,375.71	3
2031 ENCARGADO DE BIBLIOTECA	7,468.00	7,468.00	1
2070 SECRETARIA	7,710.58	13,500.90	5
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,838.65	18,094.65	18
3071 DISENADOR	11,244.45	14,283.15	2
3078 BOMBERO	7,992.80	9,565.63	25
3090 SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	31,935.72	31,935.72	1
3112 PROMOTOR DE CULTURA	9,673.76	12,991.65	2
3121 SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL DEL SUTSAC	21,658.06	21,658.06	1
3122 SECRETARIO DE FOMENTO COOPERATIVO	15,229.20	15,229.20	1
3124 SUPERVISOR	14,980.32	14,980.32	1
3160 ENLACE DE TRANSPARENCIA	18,214.35	18,214.35	1

3207 AUXILIAR TERAPESTA	9,673.76	9,673.76	1
3210 SECRETARIO DEL INTERIOR	35,051.38	35,051.38	1
3211 PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA	24,619.06	24,619.06	1
3265 BOMBERO A	10,128.84	11,548.36	18
3266 BOMBERO B	11,141.51	11,358.07	21
3267 BOMBERO C	12,254.94	12,957.40	18
3268 BOMBERO D	13,481.48	13,743.26	7
3269 SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD DEL SUTSAC	32,167.24	32,167.24	1
4019 ADMINISTRADOR DE CAJA DE AHORRO	24,657.15	24,657.15	1
4036 COORDINADOR DE LOGÍSTICA	13,500.90	13,500.90	1
4095 ENCARGADO DE PASAPORTES	19,639.20	19,639.20	1
5003 COMANDANTE DE BOMBEROS	14,276.83	14,276.83	1
5048 SECRETARIO GENERAL DEL SUTSAC	36,840.30	36,840.30	1
6044 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO TÉCNICO	25,103.16	25,103.16	1
3182 SECRETARIO DE FINANZAS DEL SUTSAC	22,111.95	22,111.95	1
		TOTAL EMP. POR SEC.:	143

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 740 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Núm	Plaza Tabular	Sueldo Base	Hasta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Total Prestaciones
1	JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	41,138.20	41,138.20	75,420.03	6,856.36	0.00	12,000.00	719,934.79
4	OFICIAL	23,455.16	23,455.16	62,404.77	8,517.80	0.00	15,960.10	2,175,622.76
10	SUBOFICIAL	19,546.31	19,546.31	53,375.44	7,223.86	0.00	10,891.55	4,258,536.20
26	POLICIA PRIMERO	16,289.45	18,734.67	43,506.75	5,769.70	0.00	8,360.75	8,972,050.10
75	POLICIA SEGUNDO	13,574.37	15,045.21	35,260.47	4,665.18	0.00	6,549.15	21,105,591.75
164	POLICIA TERCERO	11,312.49	12,996.54	28,851.69	3,814.49	0.00	5,237.07	37,926,787.60
460	POLICIA	9,427.59	12,538.19	21,624.26	2,590.39	0.00	3,170.66	80,681,079.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 26°.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$186,738,409.74 (Ciento Ochenta Y Seis Millones Setecientos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve 74/100 M.N.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro

Clave	DEUDA PÚBLICA	Presupuesto Anual
9000	DEUDA PUBLICA.	186,738,409.74
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA.	55,868,424.45
91101	AMORTIZACIÓN CAPITAL LARGO PLAZO.	55,868,424.45
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.	76,965,581.86
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO.	76,965,581.86
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).	53,904,403.43
99101	ADEFAS.	53,904,403.43

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$2,156,176,137.08 se conforma por \$ 684,873,700.00 de Financiamiento Municipal, \$ 1,431,943,043.75 provenientes de participaciones y aportaciones federales y \$39,359,393.33 provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28°.- Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29°.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 988,412,278.46 y se desglosan a continuación:

CUENTA	RAMO 28	Presupuesto Anual
8101	Fondo general de participaciones	637,040,039.11
8102	Fondo de fomento municipal	97,519,200.96
8103	Participaciones estatales	39,359,393.33
8104	Impuestos federal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00
8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	17,964,311.52
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	16,870,978.13
8107	Participación de Premios y Loterías	0.00
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del ISAN	2,973,084.97
8109	Fondo de fiscalización	109,213,186.70
8110	IEPS a las gasolinas diesel	40,416,565.22
8111	.0136 % de la recaudación federal participable	0.00
8112	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	22,876,795.55
8113	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR	4,178,722.97
	TOTAL	988,412,278.46

Artículo 30°.- El Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	2,156,176,137.08
1	NO ETIQUETADO	1,673,285,978.46
11	Recursos Fiscales	684,873,700.00
12	Financiamientos Internos	0
15	Recursos Federales	949,052,885.13
16	Recursos Estatales	39,359,393.33
2	ETIQUETADO	482,890,158.62
25	Recursos Federales	482,890,158.62
26	Recursos Estatales	0

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31°.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		482,890,158.62
2	ETIQUETADO	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	82,246,878.62
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	400,643,280.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportación							
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	82,246,878.62	0
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	201,093,926.36	60,220,292.55	27,329,061.09	62,000,000.00	30,000,000.00	0	20,000,000.00
Asignado	201,093,926.36	60,220,292.55	27,329,061.09	62,000,000.00	30,000,000.00	82,246,878.62	20,000,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 33°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por

adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a	139,999.99	Adjudicación Directa
140,000.00	a	649,999.99	Autorización de Comité de Compras
650,000.00	a	1,249,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones

1,250,000.00

en adelante

Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 34°.- Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 35°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 36°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las **Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos** previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 37°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 38°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de

Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITÓRIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

En cumplimiento al vigésimo primer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Programa Financiero Municipal para el año 2024, que permitirá reconocer que el ingreso y el gasto estén efectivamente aplicados y equilibrados, así como su calendarización.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 386.-

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2024”

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. - En el PFM para 2024, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo. Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.
- b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año. Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2024.
- c) La Deuda Pública Municipal.

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2024, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con otros acreedores, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2023.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2023 por Servicios de Deuda, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

- d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2024. Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2023 o por concertar en el 2024.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2024 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2024.

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2°. - Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2024, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2024, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2024 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2024.

Artículo 3°. - PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2023 y los montos a pagar en el 2024 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4°. - PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2024; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las deudas bancarias a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con acreedores diversos. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5°. - PFM-3 Programa Financiero Municipal 2024; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6°. - PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2024; Es una versión simplificada del formato anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Acto seguido se pasa a cumplimentar el vigésimo segundo punto

del orden del día, relativo Asuntos Generales, haciendo uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, expone que, la deuda heredada en la presente administración se ha reducido en \$51.3 mdp y la deuda contraída se pagará en el término de la administración, sin dejar carga a los otros gobiernos.

Posteriormente, continuando con el desahogo del punto de Asuntos Generales, solicita el uso de la voz el C. Regidor JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, y una vez concedida, comenta que, derivado de un ejercicio muy exitoso de participación ciudadana en sus redes sociales, con respecto a qué tipo de obra pública relacionada con la pavimentación esperaban los ciudadanos en su colonia bajo el criterio de que fueran de alto impacto y que tuvieran alto flujo vehicular, presenta una petición realmente digna de analizar, evaluar y valorar, presentando un breve resumen del resultado, en los términos siguientes: 1) el recarpeteo del carril sur de la calle 300 de la Chihuahua en la Norman E. Bourlaug, que comprende dos cuadras de pavimentación, que no llevaría más de \$500,000.00 pesos; 2) la ampliación de un cuarto carril o incluso aprovechar la lateral de la calle 300, desde la michoacana hacia el poniente, para dar servicio a la colonia Las Fuentes, entre otras, así como la salida al Valle de Yaqui; 3) sobre la calle 300 de la paseo Miravalle a Las Misiones, se hizo recarpeteo, pero habría que buscar la manera de ampliarlo y aprovechar algún espacio que está colindante al canal de riego que está sobre la 300; 4) el recarpeteo de la Calzada de Esperanza – Cocorit, que se tiene contemplado dentro de las obras para convertir a Cocorit en Pueblo Mágico; 5) arreglar el Boulevard Las Torres de la Francisco Villanueva hasta la Carretera Internacional; 6) también la Avenida Las Torres, que cruza desde la calle 200 hasta la calle 300, el tramo que cruza las Colonias Libertad, Torres de París y llega a Las Fuentes, son 2 o 3 cuadras que se tendrían que pavimentar; 7) el recarpeteo de la calle Norman E. Bourlaug, del puente de la calle 300 hacia el Sur; 8) el Boulevard Villa Bonita, desde la carretera hasta el entronque con la calle California; y 9) también en la zona Las Misiones, Obrero Mundial y Ejército Nacional, hay ciertos puntos de interconexión y recarpeteo que se requieren; abundando que la solicitud se planteara de manera oficial a la Comisión de Desarrollo Urbano, al Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que, según el resultado de ese tipo ejercicio

participativo, se dé prioridad a las obras de mayor impacto y de menor costo, considerando que en el fondo se están haciendo las cosas muy bien hechas, mucho mejor orientadas y con mejor conclusión, ya que en la administración pasada fue frustrante la asignación de presupuesto y las obras sin concluir, actualmente se visualiza el gran avance que se ha tenido en la administración y para el próximo año habrá más progreso, sobre todo con la adquisición del equipo Finisher, que vendrá aligerar y bajar los costos de recarpeteo y pavimentación, se hará mucho más obra y de manera más eficiente, señalando que en ocasiones las asignaciones del Gobierno del Estado, se proyectan con cantidades de millones de pesos, pero muchas veces las obras vienen a precio alzado y no necesariamente están bien dirigidas a las solicitudes de los cajemenses, indicando algunos ejemplos de calles muy anchas que absorben mucho dinero y ubicadas fuera del centro geográfico de la ciudad, ya que este es más al Sur, es ahí donde se encuentran las principales vialidades y el tránsito importante diario de la gente, siendo ahí donde se debe orientar y dar mayor peso; por otro lado, opina que, la construcción de cruceros con concreto hidráulico, no son lo más conveniente en la asignación de obra pública, ya que se interrumpe el flujo de vehículos durante un tiempo prolongado, afectando comercios y personas, y el impacto de utilidad pública es secundario con respecto a las otras necesidades que existen; retomando el tema del ejercicio de participación ciudadana, comenta que, dio un resultado muy válido y valioso, en términos generales con comentarios muy positivos y propositivos, si se escucha más a la ciudadanía puede dar una mayor certeza con respecto a dónde asignar los recursos municipales y estatales. Posteriormente, haciendo uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, expone que le parece un ejercicio muy interesante que se puede platicar, retomarlo y ver la manera de llevarlo adelante, pues permite tener una visión más completa para poder distribuir el recurso que se tiene y saber por dónde la gente está necesitando, en lo específico, explica que, de las rúas mencionadas algunas ya están programadas en el presente año, las cuales van

dentro de un paquete con recursos del Gobierno del Estado, de 104 mdp, que incluye 18 calles; así también, hay otras que están consideradas en el paquete federal, agregadas en una nueva petición de apoyo por 150 mdp; y otras tantas, no están consideradas, pero está bien analizarlas para que, en caso procedente se incorporen en algún paquete, felicitando al Regidor por el ejercicio tan provechoso.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas del día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

C. OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS

C. PEDRO CHAVEZ BECERRA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS VEINTISEIS
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. ZENaida SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS

C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ